



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número II-JC-33-2016, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)**, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, practicado por la Dirección de Auditoría SIETE de esta Corte de Cuentas; en contra del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática.

Han intervenido en esta Instancia, en Representación del Fiscal General de la Republica, las Licenciadas: **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY** para actuar en sustitución de la anterior Licenciada, y **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR** para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada que antecede; y en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, los Licenciados: **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, y **GABRIEL VALLE ÁNGEL** para actuar en sustitución del Licenciado que lo precede.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Diez Reparos, con Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO.

1. Con fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 25**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, Jefe de la Unidad de Tecnología e

Informática; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 35**.

2. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de **fs. 26 a fs. 34**, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número **II-JC-33-2016**; en contra del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, A **fs. 35**, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y a **fs. 36**, consta el emplazamiento del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, a quien se le concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hiciera uso de sus derechos de defensa y se manifestara sobre el Pliego de Reparos.
3. A **fs. 37**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPÉZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de **fs. 38** y la Certificación de la Resolución N° 046 de **fs. 39 a fs. 122** se mostró parte la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en sustitución de la antes mencionada profesional. Así mismo a **fs. 409** se mostró parte la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**.
4. De **fs. 40 a fs. 44**, se encuentra el escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática; junto con **EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL** de **fs. 45 y fs. 46**, Acta de Sustitución de **fs. 47**, Fotocopia Certificada de Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial de **fs. 48**, Fotocopias Certificadas de Documentos Únicos de Identidad de **fs. 49 y fs. 51**, Fotocopias Certificadas de tarjeta de Identidad Tributaria de **fs. 50 a fs. 52**, y la documentación probatoria anexa de **fs. 53 a fs. 101**. A **fs. 102** se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **GABRIEL VALLE ANGEL** como Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, en sustitución del Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, junto con **EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL** de **fs. 103 a 104**, actas de sustitución de **fs. 105 a fs. 106**, fotocopia certificada de Documento Único de Identidad a **fs. 107**, fotocopia certificada de tarjeta de identificación del



Órgano Judicial a **fs. 108**, y fotocopia certificada de tarjeta de identificación tributaria a **fs. 109**.

5. Por auto de **fs. 110 y fs. 111**, se admitió el escrito de la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la Republica y se le tuvo por parte. Así mismo se tuvo por parte al Licenciado **MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO** y se tuvo por contestado el Pliego de Reparos. Se dio por admitido el escrito del Licenciado **GABRIEL VALLE ANGEL**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, en sustitución del Licenciado **MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA**. Esta Cámara tuvo a bien para mejor proveer ordenar la práctica de **Peritaje Informático** en la forma y puntos siguientes: **a)** Al cuarto de Servidores de la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar si presenta o no las condiciones plasmadas en los Literales a), b), c), d), y e) del Reparo Número Uno Titulado: **"FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de **fs. 40 a fs. 41** ambos frente, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 70 a fs. 77**. **b)** A la Base de Datos del Sistema Administrativo (SIAD), con el fin de verificar si persisten o no las deficiencias plasmadas en los Literales a), y b) del Reparo Número Dos Titulado: **"DEBILIDADES EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO (SIAD)"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de **fs. 41 a fs. 42** ambos frente, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 78 a fs. 86**. **c)** Al Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras; con el fin de verificar si se establecieron o no huellas de auditoría, en las cuales se puedan verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Tres Titulado: **"FALTA DE HUELLAS DE AUDITORÍA EN SITEMAS"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 42 fte.**, así como la documentación probatoria anexa a **fs. 87**. **d)** A los Diccionarios de Datos del Sistema Administrativo (SIAD) y Sistema de Información para la Infancia (SIPI), con el fin de verificar si carecen o no de una descripción clara de los campos y tablas que conforman dichos sistemas; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Cuatro Titulado: **"DICCIONARIOS DE DATOS CARENTES DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y TABLAS"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a

fs. 42 fte. y vto. así como la documentación probatoria anexa de **fs. 88 a fs. 91.**

e) Al Sistema de Información para la Infancia (SIPI) desarrollado externamente en Visual Basic 6.0, con el fin de verificar si presenta o no las deficiencias plasmadas en los literales a), y b) del Reparo Número Cinco Titulado **“DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 42 vto.** así como la documentación probatoria anexa de **fs. 92 a fs. 96.**

f) A la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si realiza o no el seguimiento a la matriz de riesgos identificados (FOR. PL.006), definiendo las actividades de control para cada riesgo. **II)** Si elabora o no el Formulario A2-Cuestionario para la Autoevaluación del Control Interno y el FOR. PL.007 Cuestionario de Seguimiento a la Matriz de Riesgos: tal y como se cuestionó en el Reparo Número Seis Titulado: **“LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NO REALIZA EL SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y PLASMADOS EN LA MATRÍZ DE RIESGOS”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de **fs. 42 vto.** a **fs. 43 fte.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 56 a fs. 68**, y de **fs. 97 a fs. 101.**

g) Al Plan de Contingencia para los sistemas informáticos del ISNA, elaborado en octubre del dos mil trece (2013), con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si ha sido o no revisado para actualizarlo de acuerdo a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados. **II)** Si se cuenta o no con evidencia de las pruebas de efectividad de este Plan. **III)** Si está o no autorizado por la máxima autoridad de la Institución; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Siete Titulado: **“DEFICIENCIAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 fte.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 61.**

h) A la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar si existen o no deficiencias en la elaboración y resguardo de respaldos de datos de los sistemas informáticos (backup); tal y como se cuestionó en los Literales a), b), c), d), y e) del Reparo Número Nueve Titulado: **“DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y RESGUARDO DE RESPALDOS DE DATOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 vto.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 64 a fs. 66.**

i) A la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si elabora o no anualmente un plan de inversiones (Adquisición de hardware y software, contratación de servicios). **II)** Si cuenta o no con un presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación. **III)** Si realiza o no proyecciones de mejoras de tecnología, considerando la vida útil y



crecimiento de la infraestructura tecnológica; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Diez Titulado: “**FALTA DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**”. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 vto.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 67 a fs. 69**.

6. De **fs. 141 a fs. 199**, de **fs. 202 a fs. 399**, y de **fs. 402 a fs. 405**, se encuentra agregado el Peritaje Informático con sus respectivos anexos; quien en lo esencial manifiesta las siguientes conclusiones: **REPARO UNO** Las condiciones que vulneran la seguridad, para fundamentar la falta de seguridad física en las oficinas de la Unidad de Tecnología e Informática. En cuanto a: a) No cuenta con detectores de humo. b) Tiene ventanal de vidrio y no de materiales resistentes. c) No existe restricción ni control para el acceso físico. d) Falta de extintores de fuego. e) Falta de detectores de humedad. Puedo manifestar que solo las instalaciones físicas en relación al ventanal de vidrio y no de materiales resistentes, es lo que no ha variado por ser un Edificio que de acuerdo a la Ley se le otorgo al CONNA, comprobando el suscrito Perito que la seguridad específicamente en el Data Center es razonablemente aceptable, debido a que las condiciones actuales, no representa un alto riesgo en la continuidad del servicio y en la protección de la data y que las remodelaciones que se están efectuando en el edificio de traslado se verán superadas con la readecuación del Data Center en ese lugar. **REPARO DOS** Las condiciones establecidas se determinaron en la aplicación directa del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación del Sector Público, reglamento que en su Artículo Art. 3.- determina que “Cada entidad del sector público debe establecer una Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, ubicada a un nivel jerárquico que le permita ejercer la gobernabilidad e independencia funcional dentro de la entidad, conforme a su nivel de madurez tecnológico y de acuerdo a su tamaño, alcance y ámbito de gestión. La escala de madurez se clasifica, según las siguientes categorías: **0** No existe: Los procesos gerenciales no aplicados: No existen procesos reconocidos. La organización no ha reconocido que existe un problema que debe ser resuelto. **1** Inicial: Los procesos no están planificados y se encuentran desorganizados: No existen procesos estandarizados aunque sí procedimientos que suelen ser aplicados de forma individual o conforme las necesidades que se presentan en un momento determinado. **2** Repetitivo: Los procesos siguen un patrón regular: Los procesos se han desarrollado a un determinado nivel y

procedimientos similares son seguidos por diferentes personas que realizan la misma tarea dentro de la empresa. No hay entrenamiento o comunicación formal de estos procedimientos. Las responsabilidades están en manos del individuo. **3 Definido:** Los procesos están documentados y comunicados: Los procedimientos han sido estandarizados, documentados y comunicados por medio de entrenamiento. Sin embargo, está pendiente el cumplimiento de dichos procesos por cada individuo, con lo cual es poco probable que las desviaciones sean detectadas. Los procedimientos por si solos no son sofisticados pero son la formalización de mejores prácticas. **4 Gerenciado:** Los procesos son monitoreados y medidos: Es posible la medición y monitorización conforme a los procedimientos y realizar acciones donde existan procesos que no parezcan estar funcionando con efectividad. Los procesos están bajo constantes mejoras y se proveen de buenas prácticas. Las herramientas de automatización son empleadas de manera limitada o fragmentada. **5 Optimizado:** Basados en mejores prácticas y están automatizadas. Los procesos han sido refinados a nivel de mejores prácticas, basados en resultados de mejoras continuas y modelos de madurez respecto de otras organizaciones. Las TI son usadas para automatizar de manera integral el flujo de trabajo, suministrando herramientas para mejorar la efectividad y la calidad, haciendo que la organización se adapte de manera rápida a los cambios del entorno. Análisis que para efecto de evaluación no se ha realizado en la auditoría practicada, debido a que no se determinó a que nivel de madurez se encuentra la Unidad de Tecnologías e Informática del Instituto Salvadoreño de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), lo que limita los procedimientos y conclusiones a las que deba llegar el Auditor para establecer la existencia de responsabilidad del reparado, asimismo hay elementos que no permiten observar que no se cumplió con la Norma de Auditoría Personal DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL en el cual el Auditor Gubernamental es responsable de cumplir con todas las Normas de Auditoría Gubernamental y las disposiciones aplicables, debiendo proceder con el debido cuidado profesional al ejecutar el trabajo y preparar los informes, ya que en la misma norma establece que el auditor gubernamental, en el ejercicio de sus funciones, debe presumir que los actos de los funcionarios y empleados públicos y de terceras personas relacionadas, son confiables y correctos, debido a que no corroboraron: *La responsabilidad de cada uno de los usuarios. *La incorporación el campo "ubicación", en la base de datos del SIAD. *La situación que todos los inmuebles del ISNA se transfirieron por ministerio de ley al



CONNA, en consecuencia los cuarenta y ocho registros señalados por el Equipo Auditor no son propiedad del ISNA desde el año dos mil once, razón por la cual ya no se registraran en el SIAD. *En relación a los registros de los números de contratos corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), lo que si le corresponden es garantizar el buen funcionamiento de las herramientas informáticas para facilitar su acceso a los usuarios. *Una condición en la cual se encontró que no hubo análisis es con el Campo "biendatefinadq", al revisar se encontró que dicho campo no es digitado por el usuario, sino que es calculado por el sistema en el módulo "bien", para todos aquellos bienes que son depreciables y se les ingreso el tipo de depreciación. Lo que hace que el valor de la fecha sea superior a la fecha de adquisición y a la de la fecha de la auditoria, porque el cálculo determina el fin de vida útil del bien, por lo tanto los datos de fecha van a ser siempre a futuro por el cálculo financiero de la depreciación y el equipo no se percató del tipo del campo y del cálculo automático. *Los usuarios son los responsables de alimentar las bases de datos, por lo que no es su responsabilidad el ingreso de la información, situación en la que se basa el hallazgo señalado por el equipo de auditores. *Algunos detalles de control de las herramientas del SIAD al ser revisadas, pudimos comprobar que ya fueron solventados por la Encargada del Sistema de Administración, tanto a nivel de programación como a nivel de estructura de base de datos. *En la Tabla "fechacontrato" solamente tiene 3 registros por lo cual no ha sido utilizada, por el usuario sin que haya reporte de la necesidad del dato, condición que estableció el equipo auditor, se observó en el diseño y en la programación de la aplicación que la tabla es de carácter referencial, pero no se ve el error de la Unidad de Tecnología e Informática, en la misma forma la tabla referencial "fechaorden" no ha sido utilizada, que conforman las herramientas de control de seguimiento a contratos adjudicados y probablemente no haya sido impuesta alguna multa o por no haber efectuado seguimiento la UACI del ISNA, por lo cual no es responsabilidad de la Unidad de Tecnología e Informática. Por lo tanto el Reparó se desvanece por falta de diligencia del equipo auditor al no concluir los procedimientos realizados y no considerar las explicaciones expuestas por los responsables y el reparado.

REPARO TRES Con la revisión efectuada con la Administradora, verificamos que la condición establecida en cuanto a que no hay huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras, se desvanece por lo revisado en esta oportunidad en el peritaje, al encontrar que si existen pistas de auditoría al verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales

como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada. **REPARO CUATRO** Conforme a lo revisado el criterio utilizado para considerar la inobservancia de la norma de la falta de descripción en las Tablas del SIAD y del SIPI, no es el indicado debido a que según el Decreto No 24 emitido por la Corte de Cuentas de la Republica existen normas para los sistemas de información que es el artículos 15, para las bases de datos existe los artículos 29 y 30, por lo tanto el criterio utilizado no es aplicable, no obstante se revisó las bases de datos en cuanto a los campos y tablas en los Diccionarios de datos del Sistema Administrativo (SIAD) y del Sistema de Información para la Infancia (SIPI) y pude observar que existe descripción de los campos y tablas en los Diccionarios de datos, por lo tanto el Reparó se desvanece. **REPARO CINCO** Al revisar las condiciones encontradas en el Reparó en cuanto a la red y su saturación y colapso constantemente (...), se comprobó técnicamente que la infraestructura de la red no tiene nada que ver, debido a que no es ésta, la que presenta los inconvenientes sino la incompatibilidad del SIPI con las nuevas tecnologías de los sistemas operativos y los nuevos servidores instalados, en cuanto al atraso en las actividades propias del Departamento de Sistema de Información para la Infancia, al no poder generar consultas al servidor, hemos podido verificar que el lapso mayor es de diez minutos, para lo cual considero que es muy razonable y no afecta sustancialmente el desarrollo de las unidades operativas del ISNA, por lo tanto soy de la opinión el reparó se desvanece debido a su falta de existencia e importancia relativa de la caída del sistema no la red. **REPARO SEIS** Por medio de los procedimientos del Peritaje, comprobé que existe seguimiento a los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos, con la documentación presentada, asimismo se comprueba que no se tomó en cuenta los comentarios del Reparado, hicimos un seguimiento y la evaluación detallada se realizó en julio de 2016 y el informe fue presentado en agosto de 2016, lapso en el cual se debió haber considerado, por lo tanto soy de la opinión que con ello se desvanece lo afirmado por el equipo de los auditores. **REPARO SIETE** Las deficiencias del Plan de Contingencia para los sistemas informáticos del ISNA, elaborado en octubre del 2003, mencionado en el informe de auditoría ya fue actualizado y aprobado para el año 2017, conforme a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados, se comprobó la divulgación al ver que el personal y Jefes de Unidades operativas del ISNA, conocen el Plan de Contingencia y se pudo observar la efectividad porque durante el la revisión del peritaje, se dio una condición Contingencia que fue resuelto. **REPARO NUEVE**



El memorándum con referencia REF-UTI/092/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, solventando la condición acerca del resguardo de las cintas de backups, en esa misma fecha se retiró el equipo conforme a correos remitidos por uno de los Auditores y que se tuvo a la vista y se anexa en la documentación de respaldo del presente peritaje, lo incomprensible es que el Informe de Auditoría fue emitido el 29 de agosto de 2016, por lo tanto hubo un lapso de tiempo desde el 13 de mayo al 29 de agosto de 2016, los procedimientos nos llevan a hacer revisiones de borrador de informe, se hace la lectura, se recibe la información, la cual debe ser analizada y si es relevante para desvanecer o fortalecer la evidencia del hallazgo se considera en la redacción del informe, por lo cual soy de la opinión que no se consideró lo presentado por el Reparado, en vista de lo cual el reparo soy de la opinión que se desvanece. **REPARO DIEZ** No presenta evidencia que haya desvirtuado la falta programación anual de inversión en la Unidad de Tecnología Informática y que el equipo de auditoría comprobó que la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, no lo había elaborado, pero si presentó la evidencia que ahora para el año 2017 y 2018 si ha cumplido con la elaboración de documentos que evidencien el plan de inversiones (Adquisición de hardware y software, contratación de servicios), el presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación y las proyecciones de mejoras de tecnología. Por lo tanto el hallazgo permanece.

7. Por auto de **fs. 406**, se dio por recibido el **Informe de Peritaje**; y se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada de **fs. 409 a fs. 413** por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 416**.

8. ALEGATOS DE LAS PARTES.

Al respecto, el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, de **fs. 40 a fs. 44** expresó: “.....**RELACIÓN FÁCTICA**: Que con fecha nueve de noviembre del presente año se le notificó a mi mandante el pliego de reparos bajo la

referencia **II-JC-33-2016**, emitido por ese contralor, en vista de la existencia de hallazgos en el **"INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS"**. En el pliego de reparos antes citado aparecen un total de **DIEZ** hallazgos, en los cuales se le imputa responsabilidad administrativa a mi mandante, según el referido informe, por lo que de conformidad al Art. 68 de la Ley de la Corte del Cuentas de la República vengo por este acto a contestar los reparos sobre dicha responsabilidad administrativa en los hallazgos antes citados e informe antes mencionado, de la siguiente manera:....."..... **ALEGATOS SOBRE EL REPARO UNO:** El reparo en referencia se fundamenta en los cinco literales antes relacionados, señalando que no se realizaron gestiones por parte de mi representado ante la Dirección Ejecutiva a fin de que le sea asignado un presupuesto para implementar mejoras en el cuarto en donde se encuentran los servidores, sobre lo cual es necesario considerar lo siguiente: **1.** Que de acuerdo al Manual de Descripción de Puestos Institucional aprobado mediante Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil doce, pagina setenta y nueve, al describir el puesto del Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática señala que a este le corresponde: *Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades tendientes al suministro, desarrollo y / o funcionamiento oportuno y eficiente de los sistemas informáticos a nivel institucional, asegurando el efectivo procesamiento de la información generada por las diferentes instancias organizativas "*, en ese sentido se describe a una función de naturaleza eminentemente técnica y especializada referida al manejo y efectivo procesamiento de la información, no así a determinar aspectos relacionados a las condiciones físicas del espacio en donde se encuentra los servidores institucionales, aspectos que no son propios de la especialidad de mi representado, dado que ello es una función propia del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente, según lo establece el referido manual, pagina ciento veintidós el cual al describir dicho puesto establece que le corresponde: *"Ejecutar las actividades de supervisión de obras en proyectos de construcción y/o reparación que se realicen a la infraestructura de la institución", y "Elaborar diagnósticos de necesidades de infraestructura de la institución" y "Elaborar presupuesto anual para el mantenimiento de infraestructura de la Institución "*, por lo que no es la unidad a cargo de mi representado la responsable de detectar y diagnosticar la situación de la infraestructura de la institución y tampoco la de gestionar la asignación de partidas



presupuestarias para el mantenimiento de la infraestructura institucional, dado que no es parte de su perfil de contratación ni su especialidad técnica. (Ver anexo No. 1, del Manual de Descripción de Puestos del ISNA, en lo relacionado a la descripción de los puestos antes citados) 2. Que el referido Departamento de Infraestructura, de acuerdo al Manual en referencia, vigente a la fecha, es una dependencia integral de La Niñez y Adolescencia (LEPINA), el cual en su Art. 256, señala: ***“Propiedad por Ministerio de Ley”: “El CONNA se conformará con los bienes inmuebles que actualmente pertenecen al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia; en consecuencia, transfíranse por Ministerio de Ley dichos bienes al patrimonio del CONNA, para lo cual, bastará la presentación del Diario Oficial en que aparezcan publicadas las presentes disposiciones para realizar la inscripción registral de los traspasos*** Los aspectos antes citados no fueron analizados de forma integral por el Equipo Auditor al momento de concluir que existía responsabilidad administrativa para mi representado, basándose únicamente en la aplicación literal de las disposiciones del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación del Sector Público Arts. 27 y 34, sin considerar que cada entidad y organismo del sector público establece su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, para la definición de sus procesos internos según lo regulado en el Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para el caso del ISNA sus Normas de Control Interno en su Art. 5 señalan, que cada miembro del personal de la institución garantizará el cumplimiento de dichas normas y por ende de los procesos institucionales dentro de las actividades que le sean asignadas por sus superiores y dentro de su área de ***“competencia”***, en ese sentido los aspecto de relacionados a la ***“infraestructura”***, es decir de las condiciones de las ***“edificaciones”*** no están dentro de los procesos de la Unidad de Tecnología e Informática, sino del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente, por lo que los hallazgos establecidos por el Equipo Auditor no pueden ser atribuibles a mi representado dado que no es parte de su especialidad y no forman parte de su perfil de contratación, de acuerdo al Manual de Descripción de Puestos antes relacionado. **REPARO DOS: DEBILIDADES EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO (SIAD).** En lo fundamental se señala: ***“Según hallazgo Numero Dos (5.1.1.2), se comprobaron deficiencias en la base de datos del Sistema Administrativo (SIAD).....”***.....**ALEGATOS SOBRE EL REPARO DOS:** En el reparo antes relacionado el Equipo de Auditores señala responsabilidad para mi representado, sin tomar en consideración que las posibles falencias de la información ingresada en el Sistema Administrativo (SIAD), esta relacionas a la conformación de la base de datos, lo cual de acuerdo a lo prescrito en el Art. 29 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y

Comunicación del Sector Público es responsabilidad del usuario del sistema el contenido de la informática para el caso la dependencia administrativa responsable en los registro de los bienes es el Encargado de Activo Fijo y no la Unidad de Tecnología e Informática, siendo que en el Manual de Descripción de Puesto del ISNA supra, pagina ciento setenta, como parte de las responsabilidades de dicho servidor público, se establece: ***“Responsable de administrar, custodiar y controlar los bienes muebles que ingresan al Activo Fijo, garantizando la cantidad y calidad adecuada de los mismos para su posterior distribución a las diferentes instancias organizativas; así como el registro de los bienes inmuebles registrados a nombre de la institución.”*** Y están: ***“Administrar, custodiar y controlar los bienes muebles que ingresen y egresan al activo fijo. 2. Codificar los bienes que ingresan al activo fijo y darles de alta en el SIAD. 3. Mantener actualizada la documentación de bienes muebles e Inmuebles”***. En tal sentido, el Equipo Auditor no consideró el Sistema de Control Interno establecido en el ISNA, dado que en aplicación directa del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación del Sector Público, ha determinado la existencia de responsabilidad para mi representado, cuando la calidad de la información es responsabilidad de cada uno de los usuarios que tienen entre sus funciones codificar las diferentes transacciones e ingresos de bienes a la institución. De igual forma es importante considerar, que la Unidad a cargo de mi representado ha incorporado el campo “ubicación”, en la base de datos del SIAD. Por otra parte, como se mencionó en el hallazgo uno, todos los inmuebles del ISNA se transfirieron por ministerio de ley al CONNA, y, actualmente, por donación de un cooperante se tiene un inmueble en propiedad, en consecuencia de los cuarenta y ocho registros señalados por el Equipo Auditor dicho inmuebles ya no son propiedad del ISNA desde el año dos mil once, razón por la cual ya no se registrarán en el SIAD. Por otro lado, con relación a los registros de los números de contratos, el procesamiento de dicha información corresponde desde una línea de supervisión a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo regulado en el Manual de Descripción de Puestos, pagina sesenta y uno: ***“Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios institucionales (...)***”, siendo además entre las responsabilidades de los técnicos de dicha Unidad, de acuerdo al manual en referencia, pagina sesenta y cuatro: ***“Ingresar información de licitaciones al Sistema SIAD”***. Considerando lo anterior, mi representado respecto de dichos procesos y de acuerdo al Manual en mención, pagina setenta y nueve tiene entre sus funciones: ***“Garantizar que la arquitectura de la información de sistemas y de tecnología del Instituto estén acordes a las***



necesidades actuales y futuras", es decir garantizar el buen funcionamiento de las herramientas informáticas para facilitar su acceso a los usuarios, siendo estos últimos y sus jefaturas inmediatas los responsables de alimentar las bases de datos, **por lo que no es su responsabilidad el ingreso de la información**, situación en la que se basa el hallazgo señalado por el Equipo de Auditores. Ver el Manual de Puestos del ISNA, sobre la descripción de puestos de Encargado de Activo Fijo, Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Técnico UACI)

REPARO TRES: FALTA DE HUELLAS DE AUDITORÍA EN SISTEMAS. En lo fundamental se señala: *"Según hallazgo Número Tres (5.1.1.3), se comprobó que no se establecieron huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras, en las cuales se puedan verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada"*. **ALEGATOS SOBRE EL REPARO TRES:** En cuanto a las acciones para contar con un Sistema Informático Integral para el ISNA, en donde se integren todas las áreas tanto sustantivas que es el trabajo con la población de niñas, niños y adolescentes, así como las áreas de administrativas que utilizan el SIAD, la institución contrató una consultoría para el desarrollo de un sistema de información y soluciones de integración que le permitan optimizar el uso de recursos y mejora en la toma de decisiones tanto a nivel operativo como gerencial, siendo la empresa contratada I&D Consulting, lo que permitirá el seguimiento adecuado de las diferentes transacciones que deben reportarse en el SIAD. Carta de Fecha quince de Julio de dos mil dieciséis de la empresa A I&D consulting) **REPARO CUATRO: DICCIONARIOS DE DATOS CARENTES DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y TABLAS.** En lo fundamental señala: *"Según Hallazgo Número Cuatro (5.1.1.4), se comprobó que se identificó que los diccionarios de datos del Sistema Administrativo (SIAD) y Sistema de Información para la Infancia (SIPI), carecen de una descripción clara de los campos y tablas que conforman dichos sistema. La situación se debe a que la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática no ha efectuado una revisión y actualización de los diccionarios de datos y diagramas de entidad, relación de los Sistemas SIAD y SIPI. (...) "*. **ALEGATOS SOBRE EL REPARO CUATRO:** Para este punto se retorna lo expuesto en el alegato del reparo tres, en el sentido que el proceso de consultoría realizado por el ISNA, con la empresa I&D Consulting, es un esfuerzo institucional en donde se han integrado todas las áreas institucional tanto sustantivas como administrativas, que tiene por finalidad que la institución cuente con una base conceptual clara sobre el desarrollo de Sistemas de Información y Soluciones de Integración. En consecuencia este esfuerzo se constituye acciones concretas que

han viabilizado el proceso de actualización de los diccionarios de datos y diagramas de entidad, relación de los Sistemas SIAD y SIPI, dado que es una respuesta integral y de avanzada a las necesidades en materia de Tecnología e Informática, lo cual además queda establecido en la Carta de Entendimiento entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia y National Center for States Courts (NCSC), cuyo objetivo señala que es la creación de un marco de cooperación para el fortalecimiento de las acciones del ISN realiza en la organización y ejecución de programas. (Carta de Entendimiento ISNA-NCSC). En este esfuerzo, la Unidad de Tecnología e Informática a cargo de mi representado ha tenido un papel de contraparte, orientado al proceso de diagnóstico, análisis y diseño para un sistema de información integral que permitirá la generación de un nuevo diccionario de datos. (Nota de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis de la empresa I&D Consulting)

REPARO CINCO: DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA. En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Cinco (5.2.1.1), se comprobó que el Sistema de Información para la Infancia (SIPI) implementado en diciembre de dos mil uno y desarrollado externamente en Visual Basic 6.0, tiene actualmente ciento setenta usuarios creados (170), está en línea con veintiuno (21) oficinas del ISNA (Centros de Protección, Centros de Inserción Social, Oficinas Territoriales) y doscientos diez (210) Centros de Atención Inicial (CDI) que generan información para alimentarlo; siendo el sistema sustantivo crítico para el apoyo del proceso operativo del ISNA, presenta las siguientes deficiencias: a) Relacionadas con la red: saturación y colapso constantemente (...). b) Atraso en las actividades propias del Departamento de Sistema de Información para la Infancia, ya que no se pueden generar consultas al servidor. El Jefe de la Unidad de Tecnología Informática no ha realizado un análisis técnico, relacionado a la capacidad del servidor para mantener en línea a los usuarios del SIPI”.* ALEGATOS SOBRE EL REPARO CINCO: Sobre este reparo es

de hacer notar que mi representado realizó un análisis, el cual se presentó como respuesta al Borrador de AUDITORIA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS mediante nota de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, sobre la situación planteada en el reparo, el cual se debe a que la plataforma del Sistema de Información para la Infancia, SIPI, es muy obsoleta dado que data desde el año dos mil uno y que actualmente se ha instalado en un Servidor HP Generación Ocho el cual tiene una mayor robustez en



términos de capacidad de procesamiento superior a lo necesario para el SIPI, aspecto que será superado con la nueva versión del Sistema Informático del ISNA, lo que agilizará el procesamiento de datos. (Nota dirigida a la licenciada Delmy del Carnero Romero Arévalo, Directora de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis) **REPARO SEIS: LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NO REALIZA EL SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y PLASMADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS.** En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Seis (5.2.1.2), se comprobó que la Unidad de Tecnología e Informática, no realiza el seguimiento a la matriz de riesgos identificados (FOR.PL.006), definiendo las actividades de control para cada riesgo y no elabora el formulario A2-Cuestionario para la autoevaluación del control interno y el FOR.PL. 007 Cuestionario de Seguimiento a la Matriz de Riesgos; de acuerdo a los lineamientos dado por la Gerencia de Planificación e Investigación del ISNA.* **ALEGATOS SOBRE EL REPARO SEIS:** En atención al referido hallazgo, mi representado ha realizado las acciones pertinentes encaminadas a garantizar el efectivo seguimiento y generación de los formularios de la Matriz de Riesgos, iniciando desde el segundo trimestre del presente año, de acuerdo a los lineamientos brindados por la Gerencia de Planificación e Investigación, superando con ello la deficiencia señalada. (sobre el seguimiento a la Matriz de Riesgo correspondientes al segundo y tercer trimestre de dos mil dieciséis) **REPARO SIETE: DEFICIENCIAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA.** En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Siete (5.2.1.3), se comprobó que el Plan de Contingencia para los Sistemas Informáticos del ISNA, elaborado en octubre de dos mil trece (2013), con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de los problemas relacionados con la conversión informática o por siniestros no es autorizado por la máxima autoridad de la institución, ni ha sido revisado para actualizarlo de acuerdo a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados, así como tampoco se cuenta con evidencia de la prueba de efectividad de este Plan. Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, no sometió el Plan de Contingencia elaborado en el año dos mil trece (2013), a la aprobación de la Junta Directiva ni ha tomado las medidas necesarias para su actualización.”* **ALEGATOS SOBRE EL REPARO SIETE:** En atención al reparo antes señalado, mi representado en cumplimiento a lo prescrito en el Art. 39 del Reglamento para el Uso y Control de la Tecnologías de Información y Comunicación del Sector Público, mediante memorando número REF/UT11244/2016, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, presentó a la Dirección Ejecutiva del ISNA en su calidad de Secretaría de la Junta Directiva, el

Plan de Contingencia para Sistemas y Dispositivos Informáticos institucional, a fin de que dicho cuerpo colegiado como máxima autoridad brinde su aprobación. (Memorando número REF/UT11244/2016). **REPARO OCHO: EL ISNA NO CUENTA CON UNA PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE TIC.** En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Ocho (5.2.1.4), se comprobó que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, no cuenta con una planta de energía eléctrica para mantener activos los servicios de comunicación e información (...). Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, no se ha asegurado de dar protección a los servidores institucionales en caso de fallas del servicio de energía eléctrica, ya que no realizó en su oportunidad el requerimiento para la adquisición de una planta eléctrica.* **ALEGATOS SOBRE EL REPARO OCHO:** “Sobre este reparo, consta que mi representado a través de memorándum REF. UTL/078/2016 de fecha veintidós de abril del corriente año, justificó y solicitó a la Dirección Ejecutiva la Adquisición de una Planta Eléctrica, para mantener activos los servicios de comunicación e información. De igual forma, se adjunta correo interno de fecha trece de julio del año en curso, emitido por el Gerente Administrativo en el que me remite avances en relación a la Planta Eléctrica y las cotizaciones de las mismas. Ambos documentos demuestran la oportuna intervención de mi representado para solventar las posibles fallas de los servicios informáticos y de comunicación institucional por falta de energía eléctrica, por lo cual no existe fundamento para el reparo señalado. **REPARO NUEVE: DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y RESGUARDO DE RESPALDOS DE DATOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.** En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Nueve (5.2.1.5), se comprobó que la Unidad de Tecnología e Informática, se encontraron deficiencias en la elaboración y resguardo de respaldos de datos de sistemas informáticos (backup) (...).* **ALEGATOS SOBRE EL REPARO NUEVE:** En relación a este reparo, el hallazgo señalado ha sido superado, dado que mi representado mediante memorandos REF. UT11092/2016 y REF. UT11231/2016, en su orden de fechas trece de mayo y once de noviembre ambos del presente año, remitió a Dirección Ejecutiva para su respectivo resguardo, en la caja fuerte institucional, las Cintas de Backup de Bases de Datos y Códigos Fuentes de los Sistemas Informáticos del ISNA, con lo cual se desvanece el reparo establecido por el Equipo de Auditores. **REPARO DIEZ: FALTA DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.** En lo fundamental señala: *“Según Hallazgo Número Diez (5.2.1.6) se comprobó que la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, no elabora anualmente un plan de inversiones (Adquisiciones de hardware y*



software, contrataciones de servicios), no cuenta con un presupuesto asignado para la gestión de tecnologías de información y comunicación (...). La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática no realiza anualmente un levantamiento de necesidades ni ha establecido estándares para la adquisición de hardware y software para la institución.” ALEGATOS SOBRE

EL REPARO DIEZ: En cuanto a este reparo, es necesario tomar en consideración que a nivel de Órgano Ejecutivo, al cual el ISNA se encuentra adscrito a través del Ministerio de Educación, conforme al Decreto Ejecutivo número cincuenta y ocho, de fecha doce de mayo de dos mil quince, se estableció la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, la cual en su Art. 9 literal a), suspende la adquisición de equipo automotriz y **“de gestión relacionado a actividades administrativas”**, en este último rubro se incluye lo relativo a gastos en tecnologías (adquisición de software y hardware). Por lo que en cumplimiento a esta normativa, no era posible para mi representado la adquisición de dispositivos informáticos. (Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público).

9. ALEGATOS DE LA FISCALIA

De **fs. 409 a fs. 413**, se encuentra agregada la Opinión Fiscal del correspondiente Juicio de Cuentas, suscrita por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, quien al respecto expresó: *“.....a VOS EXPONGO: Que fui notificada en resolución de las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve incisos terceros de la ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual MANIFIESTO: La representación fiscal hace la exposición de sus argumentaciones la audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero y cinco de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el Pliego de Reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la Auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución, y el desempeño de las Actuaciones de la Fiscalía General de la República, es garantizar el Principio de Legalidad y demás leyes que se cuestionan en este proceso, la opinión es basada en la legislación que es comentada en el pliego de reparos y otras que estén en concordancia.....”*En el presente caso Soy de la opinión fiscal que en todos los reparos se llevó a cabo una Inspección de Conformidad al art. 380 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles para lo cual se juramentó al perito

Informático e Ingeniero WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO, del cual se llegó a la conclusión: **REPARO UNO** Las condiciones que vulneran la seguridad para fundamentar la falta de seguridad física en las oficinas de la Unidad de tecnología e Informática en cuanto a los literales de la a la e Puedo manifiesta que solo las instalaciones en relación al ventanal de vidrio y no de materiales resistentes es lo que no ha variado por ser un edificio que de acuerdo a la Ley se le otorgo al CONNA comprobado el suscrito perito que de la seguridad específicamente en el data center es razonablemente aceptable, debido a que las condiciones actuales no representa un alto riesgo la continuidad del servicio y en la protección de la data y que las remodelaciones que se están efectuando en el edificio de traslado se verán superadas con la recaudación del Data center en ese lugar **REPARO DOS** las condiciones se determinaron en la aplicación directa del reglamento para el uso y Control de tecnología de Información y Comunicación del Sector Publico, reglamento que en su artículo 3; Por lo tanto el reparo se desvanece por falta de diligencia del equipo auditor al no concluir los procedimientos realizados y no considerar las explicaciones expuestas por los responsables y el reparado. **REPARO NUMERO TRES** Con la revisión efectuada con la Administradora verificamos que la condición establecidas en cuanto a que no hay huellas de auditoria en el Sistema Administrativo (SIAD) Módulos Activos Fijo y Compras, se desvanece por lo revisado en esta oportunidad en el peritaje al encontrar que si existen pistas de auditoría al verificar las transacciones efectuadas por usuario tales como adición consulta y modificación y eliminación de datos así como la fecha y hora de la operación realizada. **REPARO NÚMERO CUATRO** Conforme a lo revisado el criterio utilizado para considerar la inobservancia de la norma falta de descripción en las tablas SIAD y DEL SIPI no es el indicado debido a que según el decreto "4 emitido por la CCR existen normas para los sistemas de información que el art. 15 para las bases de datos existe los arts., 29 y 30 por lo tanto el criterio utilizado no es aplicable no obstante se revisó las bases de datos en cuanto a los campos y tablas en los Diccionarios de datos del Sistema SIAD y del SIPI y pude observar que existe descripción de los campos y tablas en los diccionario de datos por lo tanto el reparo se desvanece. **REPARO NÚMERO CINCO** Al revisar las condiciones encontradas en el reparo en cuando a la red y su saturación y colapso constantemente se comprobó técnicamente que la infraestructura de la red no tiene nada que ver debido a que esta la que esta presenta los inconvenientes sino la incompatibilidad del SIPI con las nuevas tecnologías de los Sistemas operativos y los nuevos servidores instalados en cuanto al atraso de las actividades propias del departamento del Sistema de información para la infancia al no poder generar consultas al servidor hemos podido verificar el lapso mayor es de diez minutos para lo cual considero que es muy



razonable y no afecta sustancialmente el desarrollo de las Unidades operativas del ISNA por lo tanto soy de la opinión el reparo se desvanece debido a su falta de existencia importancia relativa de la caída del sistema no la red. **REPARO NÚMERO SEIS** Por medio de los procedimientos del peritaje comprobé que existe seguimiento a los riesgos identificados plasmados en la matriz de riesgos con la documentación presentada asimismo se comprueba que no se tomó encuentra los comentarios del reparado hicimos seguimiento y la evaluación detallada se realizó en julio de 2016 y el informe fue presentado en agosto de 2016 lapso en el cual se debió haber considerado por lo tanto soy de la opinión que con ello se desvanece lo afirmado por el equipo de los auditores. **REPARO NÚMERO SIETE** Las deficiencias del plan de Contingencia para los sistemas informático del ISNA elaborado en octubre de 2003 mencionado en el informe de auditoría ya fue actualizado aprobado para el año 2017 conforme a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informativos se comprobó la divulgación al ver que el personal y jefe de Unidades por operativas del ISNA conocen EL Plan de Contingencia y se pudo observar la efectividad por que durante el la revisión del peritaje se dio una condición contingenciales que fue resuelto. **REPARO NUMERO NUEVE** El memorándum con referencia REF-UTI/092/2016 de fecha 13 de mayo de 2016 solventando la condición acerca del resguardo de las cintas backups en esa misma fecha retiro el equipo conforme a correo remitidos por una de los Auditores y que se tuvo a la vista y se anexa en la documentación de respaldo del presente peritaje lo incomprensible es que el informe de auditoría fue emitido el 29 de agosto de 2016 por lo tanto un lapso de un tiempo desde 13 de mayo al 29/08/2016 los procedimientos nos llevan a hacerse revisiones de borrador de informe se hace la lectura se recibe la información la cual debe ser analizada y si es relevante para desvanecer o fortalecer la evidencia del hallazgo se considera en la redacción del informe por lo cual soy de la opinión que no se consideró lo presentado por el reparado en vista el reparo se desvanece **REPARO NÚMERO DIEZ** No presenta evidencia que haya desvirtuado la falta de programación anula de inversión en la Unidad de tecnología Informática y que el equipo de auditoría comprobó que la Unidad de tecnología e informática del ISNA no lo había elaborado pero si se presentó la evidencia que ahora para el año 2017 y 2018 si se ha cumplido con la elaboración de documentos que evidencien el plan de inversiones (Adquisición de hardware y software contratación de servicios el presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación y las proyecciones de mejoras de tecnologías Por lo tanto el hallazgo permanece. Soy de la Opinión fiscal que en el presente hallazgos todos se desvanecen a excepción del **número diez** ya que basado en el profesional y por su saber y entender y estar conforme a lo establecido al Art. Del Código Procedimiento civiles y

*Mercantiles Pido se condene en sentencia definitiva por el incumplimiento a los arts. 7, 10 y 13 del reglamento para el Uso y Control de las tecnologías de información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en el Diario oficial tomo 404 del 8 de julio de 2014, 125 número 24, por lo que deberá imponerse la Multa establecida en el art. 108 de la ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO OCHO: EL ISNA NO CUENTA CON UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE TIC.** Soy de la Opinión fiscal manifiestan los cuentadantes que bajo memorándum REF UTI /078/2016 de fecha 22/04/2016 justifico y solicito a la Dirección Ejecutiva la Adquisición de una planta eléctrica para mantener activos los servicios de comunicación e información de igual forma se adjunta el correo interno de fecha trece de julio del año en curso emitido por el gerente Administrativo en el que me remite avances en relación a la planta Eléctrica y las cotizaciones de las mismas ambos documentos de muestran la oportuna intervención de mi representado para solventar la posibles fallas de los servicios informáticos y de comunicación institucional por falta de energía eléctrica por lo cual no existe fundamento para el reparo señalado; de lo cual no se tuvo a la vista tal memorándum o la gestión realizada por tal motivo deberá de presentarse tal documentación con la finalidad de desvanecerse tal observación ya que dicha persona realizo la gestión pertinente en este caso se ha inobservado el art. 34 del reglamento para el Uso y Control de las tecnologías de Información y Comunicación en las entidades del Sector Público publicado en el Diario Oficial tomo 404 del 8/08/2014 y numero 125 decreto 24 Por lo que pido se condene en Sentencia definitiva a la imposición de la multa de conformidad al artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República”....*

10. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO: FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: Al cuarto de Servidores de la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar si presenta o no las condiciones plasmadas en los Literales a), b), c), d), y e)) del Reparó Número Uno Titulado: “**FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**”. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de **fs. 40 a fs. 41 ambos frente**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 70 a fs. 77**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que



el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, intermediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a fs. 202 concluyó: ".....comprobando el suscrito Perito que la seguridad específicamente en el Data Center es razonablemente aceptable, debido a que las condiciones actuales, no representa un alto riesgo en la continuidad del servicio y en la protección de la data y que las remodelaciones que se están efectuando en el edificio de traslado se verán superadas con la readecuación del Data Center en ese lugar.". De ahí que, por haber comprobado el Perito que la seguridad específicamente en el Data Center es razonablemente aceptable, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de fs. 409 a fs. 413, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS: DEBILIDADES EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO (SIAD). Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: A la Base de Datos del Sistema Administrativo (SIAD), con el fin de verificar si persisten o no las deficiencias plasmadas en los Literales a), y b) del Reparo Número Dos Titulado: "**DEBILIDADES EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO (SIAD)**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de fs. 41 a fs. 42 ambos frente, así como la documentación probatoria anexa de fs. 78 a fs. 86. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, intermediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a fs. 205 concluyó: ".....Por lo tanto el Reparo se desvanece por falta de diligencia del equipo

auditor al no concluir los procedimientos realizados y no considerar las explicaciones expuestas por los responsables y el reparado.”. De ahí que, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el Reparo se desvanece.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES: FALTA DE HUELLAS DE AUDITORÍA EN SISTEMAS. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: Al Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras; con el fin de verificar si se establecieron o no huellas de auditoría, en las cuales se puedan verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Tres Titulado: **“FALTA DE HUELLAS DE AUDITORÍA EN SISTEMAS”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 42 frente**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 87**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 205** concluyó: “....Con la revisión efectuada con la Administradora, verificamos que la condición establecida en cuanto a que no hay huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras, se desvanece por lo revisado en esta oportunidad en el peritaje, al encontrar que si existen pistas de auditoría al verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada.”. En consecuencia, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede



absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CUATRO: DICCIONARIOS DE DATOS CARENTES DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y TABLAS. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: A los Diccionarios de Datos del Sistema Administrativo (SIAD) y Sistema de Información para la Infancia (SIPI), con el fin de verificar si carecen o no de una descripción clara de los campos y tablas que conforman dichos sistemas; tal como se cuestionó en el Reparo Número Cuatro Titulado: "**DICCIONARIOS DE DATOS CARENTES DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y TABLAS**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 42 fte. y vto**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 88 a fs. 91**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 205** concluyó: ".....no obstante se revisó las bases de datos en cuanto a los campos y tablas en los Diccionarios de datos del Sistema Administrativo (SIAD) y del Sistema de Información para la Infancia (SIPI) y pude observar que existe descripción de los campos y tablas en los Diccionarios de datos, por lo tanto el Reparo se desvanece.". En consecuencia, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CINCO: DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA**

ALFARO; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: Al Sistema de Información para la Infancia (SIPI) desarrollado externamente en Visual Basic 6.0. con el fin de verificar si presenta o no las deficiencias plasmadas en los Literales a), y b) del Reparo Número Cinco Titulado: **"DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 42 vto**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 92 a fs. 96**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 205 y fs. 206** concluyó: "...hemos podido verificar que el lapso mayor es de diez minutos, para lo cual considero que es muy razonable y no afecta sustancialmente el desarrollo de las unidades operativas del ISNA, por lo tanto soy de la opinión que el reparo se desvanece debido a su falta de existencia e importancia relativa de la caída del sistema no la red.". En consecuencia es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO SEIS: LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NO REALIZA EL SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y PLASMADOS EN LA MATRÍZ DE RIESGOS. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: A la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si realiza o no el seguimiento a la matriz de riesgos identificados (FOR.PL.006), definiendo las actividades de control para cada riesgo. **II)** Si elabora o no el Formulario A2-Cuestionario para la Autoevaluación del Control Interno y el FOR. PL.007 Cuestionario de Seguimiento a la Matriz de Riesgos; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Seis Titulado: **"LA UNIDAD DE**



TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NO REALIZA EL SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y PLASMADOS EN LA MATRÍZ DE RIESGOS". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos de **fs. 42 vto a fs. 43 fte.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 56 a fs. 68**, y de **fs. 97 a fs. 101**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 206** concluyó: ".....comprobé que existe seguimiento a los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos, con la documentación presentada, así mismo se comprueba que no se tomó en cuenta los comentarios del Reparado, hicimos un seguimiento y la evaluación detallada se realizó en julio de 2016 y el informe fue presentado en agosto de 2016, lapso en el cual se debió haber considerado, por lo tanto soy de la opinión que con ello se desvanece lo afirmado por el equipo de los auditores.". De ahí que, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO SIETE: DEFICIENCIAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: Al Plan de Contingencia para los sistemas informáticos del ISNA, elaborado en octubre del dos mil trece (2013), con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si ha sido o no revisado para actualizarlo de acuerdo a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados. **II)** Si se cuenta o no con evidencia de las pruebas de efectividad de este Plan. **III)** Si está o no autorizado por la máxima autoridad de la Institución; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Siete Titulado: **"DEFICIENCIAS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA"**. El Perito deberá tomar en

cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 fte.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 61**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 206** concluyó: "Las deficiencias del Plan de Contingencia para los sistemas informáticos del ISNA, elaborado en octubre del 2003, mencionado en el Informe de Auditoría ya fue actualizado y aprobado para el año 2017, conforme a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados, se comprobó la divulgación al ver que el personal y Jefes de Unidades operativas del ISNA, conocen el Plan de Contingencia y se pudo observar la efectividad porque durante la revisión del peritaje, se dio una condición contingencial que fue resuelto." Por consiguiente, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO OCHO: EL ISNA NO CUENTA CON UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE TIC. El servidor actuante en su defensa manifestó que a través de memorándum REF. UTI/078/2016 de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, el cual corre agregado a **fs. 62**, justificó y solicitó a la Dirección Ejecutiva la Adquisición de una Planta Eléctrica, para mantener activos los servicios de comunicación e información. De igual forma, adjuntó a **fs. 63**, un correo interno de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, emitido por el Gerente Administrativo en el que le comunica que se ha previsto como fecha límite para la adquisición de la Planta Eléctrica, el trece de septiembre de dos mil dieciséis. Ambos documentos demuestran la oportuna intervención para solventar las posibles fallas de los servicios informáticos y de comunicación institucional por falta de energía eléctrica. De ahí que, a Juicio de esta Cámara, los alegatos vertidos junto con la documentación probatoria demuestran que efectivamente el Jefe de Tecnología e Informática, realizó las gestiones pertinentes



para adquirir una planta eléctrica, es decir tomó acciones para el desvanecimiento de la condición; por consiguiente esta Cámara no comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NUEVE: DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y RESGUARDO DE RESPALDOS DE DATOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: A la Unidad de Tecnología e Informática, con el fin de verificar si existen o no deficiencias en la elaboración y resguardo de respaldos de datos de los sistemas informáticos (backup); tal y como se cuestionó en los Literales a), b), c), d), y e) del Reparo Número Nueve Titulado: **"DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y RESGUARDO DE RESPALDOS DE DATOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 vto.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 64 a fs. 66**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 206** concluyó: "El memorándum con referencia REF-UTI/092/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, solventando la condición acerca del resguardo de las cintas de backups, en esa misma fecha se retiró el equipo conforme a correos remitidos por uno de los Auditores y que se tuvo a la vista y se anexa en la documentación de respaldo del presente peritaje, lo incomprensible es que el Informe de Auditoria fue emitido el 29 de agosto de 2016, por lo tanto hubo un lapso de tiempo desde el 13 de mayo al 29 de agosto de 2016, los procedimientos nos llevan a hacer revisiones de borrador de informe, se hace la lectura, se recibe la información, la cual debe ser analizada y si es relevante para desvanecer o fortalecer la evidencia del hallazgo se considera en la redacción del informe, por lo cual soy de la opinión que no se consideró lo presentado por el Reparado, en vista de lo cual el reparo soy de la

opinión que se desvanece.”. De ahí que, es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DIEZ: FALTA DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Informático en la forma y punto siguiente: A la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si elabora o no anualmente un plan de inversiones (Adquisiciones de hardware y software, contratación de servicios). **II)** Si cuenta o no con un presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación. **III)** Si realiza o no proyecciones de mejoras de tecnología, considerando la vida útil y crecimiento de la infraestructura tecnológica; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Diez Titulado: **“FALTA DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN EN LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 43 vto.**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 67 a fs. 69**. En tal sentido los suscritos jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales quien pasee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido el juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión. Por su parte el Ingeniero **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Perito Informático; a **fs. 206 y fs. 207** concluyó: **“...presentó la evidencia que ahora para el año 2017 y 2018 si ha cumplido con la elaboración de documentos que evidencien el plan de inversiones (Adquisición de hardware y software, contratación de servicios), el presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación y las proyecciones de mejoras de tecnología....”**. Por lo que si bien es cierto, ha cumplido con la elaboración de documentos que evidencien el plan de inversiones posterior al período auditado, **se cumplió con el efecto propositivo y**



correctivo de la auditoría, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. Así las cosas, en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que el servidor actuante realizó la gestiones necesarias y cumplió con las responsabilidades y funciones inherentes a sus cargos; es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara No comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 409 a fs. 413**, y concluye que procede absolver al servidor actuante. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece**.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. **14, 15 y 195 No. 3** de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. **217 y 218** del Código Procesal Civil y Mercantil; y Art. **53, 54, 59, 66, 67, 68, 69 y 107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

I) DECLÁRASE DESVANECIDA la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA contenida en los **REPAROS: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, y DIEZ por Responsabilidad Administrativa**, en atención a las razones expuestas en el Numeral **10**. presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVASE al Ingeniero WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO**, Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática.

II) APRUÉBESE LA GESTIÓN del Ingeniero WILLIAM EDGARDO CABRERA ALFARO, en el cargo y período establecido en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Auditoría de Gestión que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ante mí,

Pasan firmas.....

Secretario de Actuaciones.



Exp. II-IA-33-2016/II-JC-33-2016
Ref. Fiscal 115-DE-UJC-2-2017
CJC.



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil dieciocho.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de mayo del presente año, que corre agregada de **fs. 419 frente a fs. 433 vuelto** del presente Juicio; **DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**

NOTIFÍQUESE.



Ante mí

Secretario de Actuaciones.



Exp. II-IA-33-2016/ II-JC-33-2016.
Cámara 2ª de 1ª Instancia
Ref. Fis. 115-DE-UJC-2-2017
CJC



DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2016.



SAN SALVADOR, 29 DE AGOSTO DE 2016

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR AREA EVALUADA.....	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS	26
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	26
8. CONCLUSION GENERAL.....	26
9. RECOMENDACIONES	26
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	28

**Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
Presente**

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo DASI No. 8/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de tecnologías de información y comunicación (TIC), la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Evaluar la seguridad de las TIC a través de la efectividad del Plan de Contingencia.
- b) Comprobar la gestión tecnológica ejecutada por la Unidad de Tecnología e Informática (UTI) a través del desarrollo e implementación de sistemas informáticos y su apoyo al área operativa institucional.
- c) Corroborar el cumplimiento de los tiempos y etapas de los Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- d) Analizar el establecimiento de una política de obsolescencia de equipo informático.
- e) Verificar si se realizó un adecuado levantamiento del inventario de hardware.
- f) Corroborar el buen uso de equipo informático adquirido.
- g) Examinar el Sistema Administrativo (SIAD).
- h) Verificar la existencia de la documentación técnica de los sistemas.

4

1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
Presente

Hemos finalizado la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016.

Como resultado de nuestra auditoría, identificamos y hemos incorporado en el informe de auditoría, diez hallazgos de auditoría, los cuales se detallan a continuación:

5.1 Proyecto Seguridad, Uso y Soporte de la Tecnología Informática del ISNA

1. Falta de seguridad física en las oficinas de la UTI.
2. Debilidades en el Sistema Administrativo (SIAD).
3. Falta de huellas de auditoría en sistemas.
4. Diccionarios de datos carentes de descripción de los campos y tablas.

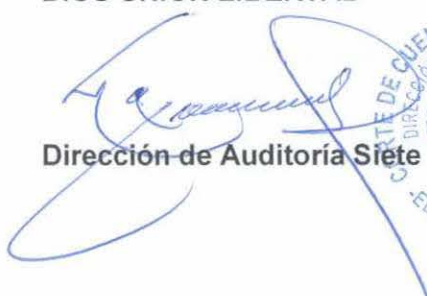
5.2 Proyecto Sistema de Información para la Infancia SIPI.

1. Deficiencias del Sistema de Información para la Infancia.
2. La UTI no realiza el seguimiento a los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos.
3. Deficiencias en el plan de contingencia.
4. El ISNA no cuenta con una planta eléctrica para dar continuidad a sus servicios.
5. Deficiencias en la elaboración y resguardo de backup de datos de sistemas informáticos en la UTI.
6. Falta de programación anual de gastos de la UTI.

Este informe contiene además, cinco recomendaciones que deben ser cumplidas por la Administración del ISNA, según lo establece el Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de agosto de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



**Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
Presente**

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo DASI No. 8/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de tecnologías de información y comunicación (TIC), la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Evaluar la seguridad de las TIC a través de la efectividad del Plan de Contingencia.
- b) Comprobar la gestión tecnológica ejecutada por la Unidad de Tecnología e Informática (UTI) a través del desarrollo e implementación de sistemas informáticos y su apoyo al área operativa institucional.
- c) Corroborar el cumplimiento de los tiempos y etapas de los Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- d) Analizar el establecimiento de una política de obsolescencia de equipo informático.
- e) Verificar si se realizó un adecuado levantamiento del inventario de hardware.
- f) Corroborar el buen uso de equipo informático adquirido.
- g) Examinar el Sistema Administrativo (SIAD).
- h) Verificar la existencia de la documentación técnica de los sistemas.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
Presente

Hemos finalizado la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016.

Como resultado de nuestra auditoría, identificamos y hemos incorporado en el informe de auditoría, diez hallazgos de auditoría, los cuales se detallan a continuación:

5.1 Proyecto Seguridad, Uso y Soporte de la Tecnología Informática del ISNA

1. Falta de seguridad física en las oficinas de la UTI.
2. Debilidades en el Sistema Administrativo (SIAD).
3. Falta de huellas de auditoría en sistemas.
4. Diccionarios de datos carentes de descripción de los campos y tablas.

5.2 Proyecto Sistema de Información para la Infancia SIPI.

1. Deficiencias del Sistema de Información para la Infancia.
2. La UTI no realiza el seguimiento a los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos.
3. Deficiencias en el plan de contingencia.
4. El ISNA no cuenta con una planta eléctrica para dar continuidad a sus servicios.
5. Deficiencias en la elaboración y resguardo de backup de datos de sistemas informáticos en la UTI.
6. Falta de programación anual de gastos de la UTI.

Este informe contiene además, cinco recomendaciones que deben ser cumplidas por la Administración del ISNA, según lo establece el Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de agosto de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



- i) Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- j) Evaluar los resultados de los informes de Auditoría Interna y de firmas privadas de auditoría.

3.3 Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría consistió en la evaluación de la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), durante el período del 1 de enero del 2013 al 31 de marzo del 2016, verificando, examinando y reportando, sobre:

- a) El apoyo de los sistemas informáticos a los procesos operativos y administrativos del Instituto.
- b) La utilización de los recursos de tecnología de información y comunicación (TIC), de conformidad a principios de eficiencia, efectividad, economía, eficacia y equidad.
- c) La oportunidad, seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad de los sistemas de información.
- d) El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, relacionados a los Sistemas Informáticos.



4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

La Dirección Ejecutiva del ISNA realizó gestiones para la obtención de donación de equipos informáticos y consumibles, de la Embajada de los Estados Unidos, por un monto de \$390,920.00, según detalle:

1. Acta de donación de fecha 20 de julio de 2015, en la que se recibieron 145 computadoras personales, 62 impresores, 145 UPS, 88 tóner, 144 tintas y 1 licencia corporativa; ascendiendo un monto de \$281,860.00.
2. Acta de donación de fecha 23 de diciembre de 2015, obteniendo 64 Computadores de escritorio, 64 UPS, 1 licencia corporativa, 1 Laptop y 1 Impresor, valorados en \$109,060.00.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR AREA EVALUADA

Como producto de la evaluación de dos áreas de gestión de las tecnologías de información y comunicación (TIC) del ISNA en el proceso de auditoría, establecimos los siguientes resultados:

5.1 Proyecto Seguridad, Uso y Soporte de la Tecnología Informática del ISNA

5.1.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No.1

Falta de seguridad física en las oficinas de la Unidad de Tecnología e Informática.

Comprobamos que el Cuarto de Servidores de la Unidad de Tecnología e Informática, presenta las siguientes condiciones que vulneran de seguridad:

- a) No cuenta con detectores de humo.
- b) Tiene ventanal de vidrio y no de materiales resistentes.
- c) No existe restricción ni control para el acceso físico.
- d) Falta de extintores de fuego.
- e) Falta de detectores de humedad.

Tal como se puede observar en las imágenes siguientes:



Ventanal de vidrio



No existe restricción
ni control de acceso



Falta de extintores, detectores de humo y falta de detectores de humedad



El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, establece:

Art. 27: "La Unidad de TIC administrará adecuadamente la seguridad física y lógica de sus recursos; estableciendo políticas y procedimientos que permitan identificar, autenticar y autorizar el acceso a los sistemas de información, sistemas operativos y bases de datos y

dar seguimiento a las transacciones que se ejecutan en los sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos, así como el resguardo de servidores, switch y otros dispositivos”.

Art. 34: “La Unidad de TIC definirá políticas y procedimientos de seguridad que garantice la confiabilidad y compatibilidad de la plataforma tecnológica y que contemple el suministro eléctrico para la continuidad del negocio en caso de fallas temporales en la red eléctrica”.

La situación señalada se debe a que la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática, no ha efectuado gestiones ante la Dirección Ejecutiva a fin de que se le sea asignado y aprobado, un presupuesto para implementar las mejoras de seguridad en el cuarto de servidores de la Institución.

La falta de medidas de seguridad en el cuarto de servidores puede provocar lo siguiente:

- a) Fallas en los equipos y disminución de la vida útil de los equipos debido a temperaturas mayores de las especificadas y/o cambios drásticos de temperatura.
- b) No detectar fallas en los equipos debido a la acumulación de electricidad estática en los momentos que el lugar donde están los equipos exista poca humedad y formación de condensación cuando exista mucha humedad.
- c) Ingreso de personas no autorizadas.
- d) Incendio de equipos, fallas en los equipos, pérdida de bienes y de datos.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta que: “El 1 de enero del 2011 entró en vigencia el Libro Segundo Ley de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia (LEPINA), incluido el Artículo 256 “Propiedad por Ministerio de Ley”, cuyo primer párrafo establece: “El CONNA se conformará con los bienes inmuebles que actualmente pertenecen al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia; en consecuencia, transfíranse por Ministerio de Ley dichos bienes al patrimonio del CONNA, para lo cual, bastará la presentación del Diario Oficial en que aparezcan publicadas las presentes disposiciones para realizar la inscripción registral de los traspasos”.

El edificio donde está ubicada la Unidad de Tecnología e Informática, UTI, es propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, quien debido al proceso de entrada en funcionamiento y cumplimiento de competencias de ley (el CONNA fue creado por la LEPINA a partir del 1 de enero de 2011) ha tenido un proceso paulatino para conformar su estructura organizativa y contratación de personal, lo cual fue oportuno para que la UTI permanezca donde está, pero, a la vez, representa un obstáculo para poder invertir en una infraestructura que no es propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Además, debido al crecimiento organizacional y de recurso humano, el CONNA ha solicitado que se le entreguen los espacios del edificio central donde funcionan algunas instancias organizativas del ISNA, entre las que está la UTI, consecuentemente, se está buscando un espacio para poder trasladar a la UTI, lo cual implica la acomodación de un espacio a las condiciones pertinentes para su funcionamiento. Entonces, la falta de seguridad identificada por el equipo auditor debe analizarse dentro de todo el contexto institucional y legal,

evidenciándose que la inversión identificada por el referido equipo, al final implicaría un doble gasto y actuación fuera de lo legal o porque debería invertirse en un espacio que no es propiedad del ISNA y, después, debido al traslado inminente, se hará otra inversión del mismo tipo. Por ello, se ha identificado hacer la inversión de formal y en un acto cuando se realice el traslado de la UTI, a lo que se debe que el equipo auditor haya identificado esas situaciones.

Las acciones antes mencionadas están en ejecución, prueba de ello es que la Gerencia Administrativa a través memorándum G.A./377/2016 (Ver anexo No. 1) ha remitido el Plano para la readecuación del espacio donde se instalaría la UTI. Además, en correo interno de fecha 15/07/2016 (ver anexo No. 2) se reitera a la Jefa del Departamento de Infraestructura tomar en consideración las medidas de seguridad expresadas por la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, se anexan oficios suscritos por el Jefe Administrativo del CONNA y el Gerente Administrativo del ISNA (anexo No. 3 al 5), referente a los espacios del edificio central, La Gloria; además, acta del equipo del Departamento de Infraestructura del ISNA (anexo No. 6), donde consta que se procederá al traslado de las instancias organizativas que actualmente están en el edificio del CONNA y se reubicarán en otro espacio asignado al ISNA".

Comentarios de la Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que el Centro de Cómputo permanece en las mismas instalaciones y condiciones establecidas en la observación, lo que la Administración menciona en sus comentarios son solo proyecciones, en la que se tiene previsto realizar la movilización de la unidad de Tecnología e Informática, pero aún no ha sido realizado ni se tiene prevista la fecha en que se llevará a cabo el traslado.



Hallazgo No. 2

Debilidades en el Sistema Administrativo (SIAD).

Comprobamos deficiencias en la base de datos del Sistema Administrativo (SIAD), según detalle siguiente:

a) Módulo de Activo Fijo.

I. Tabla "bien":

1. No se ha definido un campo "ubicación" de los bienes inmuebles, tal es el caso de 48 registros identificados los cuales se presentan a continuación:

Campo "Biennume"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61201-001-001-643	TERRENO CDI BRAULIO SANDOVAL	ESTE DIA SE PROCEDIO A REGISTRAR EL TERRENO EL VALOR LO QUE DICE LA ESCRITURA PUBLICA Y LA FECHA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CNR. MEDIDA 2,321.75
61201-001-001-810	TERRENO CIUDAD DE LOS NIÑOS	EL MONTO ANT. FECHA 27/12/01 \$ 137,142.86, ESTE DÍA 19/06/08 SE PROCEDE A CAMBIAR LOS MONTOS DEBIDO A NOTA RECIBIDA DE DGP DE FECHA 5 DE JULIO/07, FUENTE DE INF.LIC. LISANDRO ARGUETA, JEFE AREA DE VALUOS DGP,

Campo "Biennume"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61201-001-001-832	TERRENO CENTRO REED. SENDERO DE LIBERTAD	NULL
61201-002-001-170	TERRENO CDI CARMEN VDA DE SANTOS	NULL
61201-002-001-175	TERRENO CDI MEDALLA MILAGROSA	UBICACIÓN :
61201-002-001-600	TERRENO DELEGACION DE OCCIDENTE	NULL
61201-002-001-808	TERRENO CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL	ESTE DIA 19/06/08 SE CAMBIO INFORM. FECHA 27/12/01 POR \$ 444,796.92 SE RECIBIO NOTA DE FECHA 05/07/07 DE LA DGP PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE DÍA SE COLOCO EN FECHA Y VALOR, FUENTE LIC. LISANDRO ARGUETA JEFE AREA DE VALUOS DGP
61201-002-001-817	TERRENO HOGAR FRAY FELIPE DE JESUS MORAGA	NULL
61201-002-001-831	TERRENO CENTRO REED. EL ESPINO	NULL
61201-002-001-833	TERRENO CENTRO REED. TONACATEPEQUE	NULL
61201-002-002-020	TERRENO CASA NACIONAL DEL NIÑO, IZALCO	714.64 V2 A ¢500.00 POR V2= ¢ 357,320.00
61201-002-002-300	TERRENO CBI SAN SIMON	EN FECHA 1/06/07 SE INSCRIBIO A FAVOR DEL ISNA EN EL CNR, POR SITUACION DE LA FISCALIA EN CUANTO AL TITULO DE PROPIEDAD LO ENTREGA EN ESTA FECHA ASESORIA LEGAL 21/01/11
61201-002-002-800	TERRENO CASA 1 DISTRITO ITALIA	139 V2 A ¢ 250.00
61201-002-003-169	TERRENO CDI SALA CUNA EXTERNA	ESTE DIA SE REGISTRO ESTE INMUEBLE CON VALOR QUE APARACE EN ESCRITURA PUBLICA Y LA FECHA QUE DICE EN CNR.
61201-002-003-800	TERRENO CASA 2 DISTRITO ITALIA	139.50 V2 A 250.00 COLONES CADA VARA
61201-002-004-800	TERRENO CASA 32 DISTRITO ITALIA	133.92 VARAS CUADRADAS A 250.00 COLONES CADA VARA
61201-002-005-800	TERRENO CASA 33 DISTRITO ITALIA	133.92 VARAS CUADRADAS A 250.00 COLONES CADA VARA

evidenciándose que la inversión identificada por el referido equipo, al final implicaría un doble gasto y actuación fuera de lo legal o porque debería invertirse en un espacio que no es propiedad del ISNA y, después, debido al traslado inminente, se hará otra inversión del mismo tipo. Por ello, se ha identificado hacer la inversión de formal y en un acto cuando se realice el traslado de la UTI, a lo que se debe que el equipo auditor haya identificado esas situaciones.

Las acciones antes mencionadas están en ejecución, prueba de ello es que la Gerencia Administrativa a través memorándum G.A./377/2016 (Ver anexo No. 1) ha remitido el Plano para la readecuación del espacio donde se instalaría la UTI. Además, en correo interno de fecha 15/07/2016 (ver anexo No. 2) se reitera a la Jefa del Departamento de Infraestructura tomar en consideración las medidas de seguridad expresadas por la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, se anexan oficios suscritos por el Jefe Administrativo del CONNA y el Gerente Administrativo del ISNA (anexo No. 3 al 5), referente a los espacios del edificio central, La Gloria; además, acta del equipo del Departamento de Infraestructura del ISNA (anexo No. 6), donde consta que se procederá al traslado de las instancias organizativas que actualmente están en el edificio del CONNA y se reubicarán en otro espacio asignado al ISNA".

Comentarios de la Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que el Centro de Cómputo permanece en las mismas instalaciones y condiciones establecidas en la observación, lo que la Administración menciona en sus comentarios son solo proyecciones, en la que se tiene previsto realizar la movilización de la unidad de Tecnología e Informática, pero aún no ha sido realizado ni se tiene prevista la fecha en que se llevará a cabo el traslado.

Hallazgo No. 2

Debilidades en el Sistema Administrativo (SIAD).

Comprobamos deficiencias en la base de datos del Sistema Administrativo (SIAD), según detalle siguiente:

a) Módulo de Activo Fijo.

I. Tabla "bien":

1. No se ha definido un campo "ubicación" de los bienes inmuebles, tal es el caso de 48 registros identificados los cuales se presentan a continuación:

Campo "Biennume"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61201-001-001-643	TERRENO CDI BRAULIO SANDOVAL	ESTE DIA SE PROCEDIO A REGISTRAR EL TERRENO EL VALOR LO QUE DICE LA ESCRITURA PUBLICA Y LA FECHA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CNR. MEDIDA 2,321.75
61201-001-001-810	TERRENO CIUDAD DE LOS NIÑOS	EL MONTO ANT. FECHA 27/12/01 \$ 137,142.86, ESTE DÍA 19/06/08 SE PROCEDE A CAMBIAR LOS MONTOS DEBIDO A NOTA RECIBIDA DE DGP DE FECHA 5 DE JULIO/07, FUENTE DE INF.LIC. LISANDRO ARGUETA, JEFE AREA DE VALUOS DGP.



Campo "Biennume"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61201-001-001-832	TERRENO CENTRO REED. SENDERO DE LIBERTAD	NULL
61201-002-001-170	TERRENO CDI CARMEN VDA DE SANTOS	NULL
61201-002-001-175	TERRENO CDI MEDALLA MILAGROSA	UBICACIÓN :
61201-002-001-600	TERRENO DELEGACION DE OCCIDENTE	NULL
61201-002-001-808	TERRENO CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL	ESTE DIA 19/06/08 SE CAMBIO INFORM. FECHA 27/12/01 POR \$ 444,796.92 SE RECIBIO NOTA DE FECHA 05/07/07 DE LA DGP PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE DÍA SE COLOCO EN FECHA Y VALOR, FUENTE LIC. LISANDRO ARGUETA JEFE AREA DE VALUOS DGP
61201-002-001-817	TERRENO HOGAR FRAY FELIPE DE JESUS MORAGA	NULL
61201-002-001-831	TERRENO CENTRO REED. EL ESPINO	NULL
61201-002-001-833	TERRENO CENTRO REED. TONACATEPEQUE	NULL
61201-002-002-020	TERRENO CASA NACIONAL DEL NIÑO, IZALCO	714.64 V2 A ¢500.00 POR V2= ¢ 357,320.00
61201-002-002-300	TERRENO CBI SAN SIMON	EN FECHA 1/06/07 SE INSCRIBIO A FAVOR DEL ISNA EN EL CNR, POR SITUACION DE LA FISCALIA EN CUANTO AL TITULO DE PROPIEDAD LO ENTREGA EN ESTA FECHA ASESORIA LEGAL 21/01/11
61201-002-002-800	TERRENO CASA 1 DISTRITO ITALIA	139 V2 A ¢ 250.00
61201-002-003-169	TERRENO CDI SALA CUNA EXTERNA	ESTE DIA SE REGISTRO ESTE INMUEBLE CON VALOR QUE APARACE EN ESCRITURA PUBLICA Y LA FECHA QUE DICE EN CNR.
61201-002-003-800	TERRENO CASA 2 DISTRITO ITALIA	139.50 V2 A 250.00 COLONES CADA VARA
61201-002-004-800	TERRENO CASA 32 DISTRITO ITALIA	133.92 VARAS CUADRADAS A 250.00 COLONES CADA VARA
61201-002-005-800	TERRENO CASA 33 DISTRITO ITALIA	133.92 VARAS CUADRADAS A 250.00 COLONES CADA VARA

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Campo "Biennium"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61202-001-001-020	EDIFICIO DE COMPLEJO LA GLORIA, OFICINAS CENTRALES	3362.30 MT2 A ¢ 1,800.00, 233.73 MT2 A ¢ 200.00, 1540.98 M2 A ¢ 1,800.00, 2724.76 M2 A ¢ 2500.257.6 M2 A ¢ 2000.00, 425.34 M2 A ¢ 2500.00, 79.95 M2 A ¢ 2000.00, 675.32 M2 A ¢ 2000.00, 1100.9 M2 A ¢ 2000.00, 634.78 M2 A ¢ 2500.00, 141.60 M2 A ¢ 900.00, 142.33 M2 A ¢ 1500.00, 160.35 M2 A ¢ 2300.00, 917.31 M2 A ¢ 2000.00, 8.19 M2 A ¢ 1500.00, CISTERNA ¢ 100,000.00, PASILLOS ¢ 200,000.00
61202-001-001-027	EDIFICIO CENTRO DE CAPACITACION TIZAPA	TRES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTOS SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS.
61202-001-001-170	EDIFICIO CDI CARMEN VDA DE SANTOS	NULL
61202-001-001-600	EDIFICIO DE DELEGACION OCCIDENTAL	CONSTRUCCION DELEGACION DE OCCIDENTE, A LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO SE REGISTRA PARA EFECTOS DE CONTROL 11 AIRES ACONDICIONADOS, CON LA SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1 TEMPSTAR MODELO THWA18SKBE CAP. 18000 VTU; 1 TEMPSTAR MOD. MKO36AWA CAP. 36000 VTU; 1 TEMPSTAR MOD. PHWA12FKBE CAP. 12000; 1 TEMPSTAR MOD. WVDA60GAT, 1 TEMPSTAR MOD. EVDA48GAT, 1 TEMPSTAR MOD. MKO36AWA, LOS 4 RESTANTES SON MARCA TEMPSTAR, Y NO SE LES VISUALIZO EL MODELO Y CAPACIDAD, PLANTA TELEFONICA, PLANTA ELECTRICA, RED DE
61202-001-001-817	EDIFICIO HOGAR FRAY FELIPE DE J. MORAGA	ADOBE:1264.25 M2 ; MIXTO: 486.68
61202-001-001-821	EDIFICIO CISNA REMODELACION COCINA	REORGANIZACION DE ESPACIOS Y REMODELACION DEL AREA DE COCINA EN EL COMPLEJO DE INTEGRACION SOCIAL (CISNA)
61202-001-001-832	EDIFICIO CENTRO REED. SENDERO DE LIBERTAD	NULL
61202-001-001-833	EDIFICIO CENTRO REED. TONACATEPEQUE	NULL
61202-001-002-170	EDIFICIO CDI CARMEN VDA. SANTOS, TAPIALES	NULL
61202-001-002-300	EDIFICIO DELEGACION ORIENTAL 2	NUEVAS EDIFICIO DE DELEGACION ORIENTAL; A LAS CUALES SE LE INSTALARON 11 AIRES ACONDICIONADOS MARCA KING, PARA EFECTOS DE AUDITORIA VER NOTA DEL 30/11/06 ENVIADA POR LA DELEGACION, SE DESCARGA EL MONTO TAMBIEN DE PLANTA TELEFONICA, PLANTA ELECTRICA, RED DE COMPUTO, BOMBA DE AGUA TOTAL \$ 41,037.80
61202-001-002-800	CASA 1, DISTRITO ITALIA, TONACATEPEQUE	CONSTRUCCION TERRENO, Y



Campo "Biennume"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61202-001-002-808	EDIFICIO EDUCACION ESPECIAL REMODELACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA EN PISO DE HOGARES DEL CENTRO \$ 12,412.69, SUSTITUCION DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS DE CEMENTO POR PVC \$ 8,378.00, INSTALACION CERAMICA DE AZULEJO \$ 8,899.6
61202-001-002-814	EDIFICIO STA. LUISA MARILLAC, CONTRUCCION TAPIAL	CONTRUCCION TAPIAL EN EL HOGAR65
61202-001-002-815	EDIFICIO SAN VICENTE DE PAUL	PROYECTO DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA POR RECONSTRUCCIÓN DE HOGARES: SAN VICENTE DE PAUL, ADALBERTO GUIROLA Y FRAY FELIPE DE JESUS MORAGA, POSTERIORMENTE ENTREGARA INFORMACION DE SOPORTE UFI.
61202-001-002-817	EDIFICIO HOGAR MORAGA, REMODELACION	DOCUMENTO PRESENTADO ESTE DÍA POR LIC. ZOILA SEGOVIA, COORDINADORA DEL AREA CONTABLE.
61202-001-002-831	EDIFICIO EL ESPINO EVACUACION DE AGUAS NEGRAS	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS NEGRAS Y SERVIDAS EN EL CENTRO (CONSTRUCCIÓN DE FOSA SEPTICA, CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSEROCION Y SELLAR FOSAS SEPTICAS Y POZOS DE ABSORCIÓN EXISTENTE.
61202-001-002-832	EDIFICIO SENDERO DE LIBERTAD EVACUACION DE DESECH	SERVICIO DE EVACUACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS (LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA, POZO DE ABSORCIÓN EXISTENTE Y CONTRUCCION CAMPO DE RIEGO)
61202-001-002-833	EDIFICIO TONACATEPEQUE REMODELACION COCINA	REORGANIZACION Y REMODELACION DE ESPACIO PARA EL AREA DE COCINA DEL CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL TONACATEPEQUE
61202-001-003-020	EDIFICIO OFICINAS CENTRALES, REMODELACION	SE DESCUENTA DE LA REMODELACION DE ESTE EDIF. \$ 74,725.72, POR 19 AIRES ACONDICIONADOS QUE VENIAN EN LA MISMA REMODELACIÓN.
61202-001-003-169	EDIFICIO SALA CUNA EXTERNA	ESTE DIA SE PROCEDIO A REGISTRAR ESTE INMUEBLES CON VALOR QUE DICE LA ESCRITURA PUBLICA Y LA FECHA CUANDO QUEDO INSCRITO EN CNR.
61202-001-003-800	CASA 2, DISTRITO ITALIA, TONACATEPEQUE	CONSTRUCCIÓN Y TERRENO
61202-001-003-815	EDIFICIO SAN VICENTE DE PAUL, TAPIAL PERIMETRAL	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE TAPIAL PERIMETRAL DEL HOGAR
61202-001-003-817	REPARACIÓN HOGAR FRAY FELIPE DE JESÚS MORAGA	ESTE DÍA SE RECIBIO DOCUMENTACIÓN CONTABLE PARA SU REGISTRO
61202-001-003-832	EDIFICIO SENDERO LIBERTAD-REP. TANQUE DE AGUA	ESTE DÍA SE RECIBIO INFORMACIÓN DE PARTE DE UFI

Campo "Biennium"	Campo "Biendesc"	Campo "Especific"
61202-001-004-020	EDIFICIO OFICINA CENTRALES, CONTRUCCIÓN DE TALUD	CONSTRUCCIÓN DE TALUD EN LA PARTE TRASERA DEL CENTRO INFANTIL DE PROTECCION INMEDIATA
61202-001-004-800	CASA 32, DISTRITO ITALIA, TONACATEPEQUE	CONSTRUCCIÓN Y TERRENO
61202-001-004-832	REPARACION TECHOS CENTRO SENDERO DE LIBERTAD	ESTE DIA SE RECIBIO DOCUMENTACIÓN CONTABLE PARA SU REGISTRO
61202-001-005-020	EDIFICIO REPARACION AREA DE CUNA CIPI	ESTE DÍA SE RECIBIO DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ESTA REPARACIÓN
61202-001-005-800	CASA 33, DISTRITO ITALIA, TONACATEPEQUE	CONSTRUCCION Y TERRENO
61202-001-005-832	EDIFICIO SENDERO DE LIBERTAD REMODELACION COCINA	REORGANIZACION DE ESPACIOS Y REMODELACIÓN DEL AREA DE COCINA EN CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL SENDERO DE LIBERTAD, ILOBASCO



2. Campo "biendatefinadq": Éste campo almacena 747 fechas mayores a la fecha actual, tales como:

20/10/2041	23/11/2041	16/06/2044	06/08/2050
20/10/2041	08/12/2041	19/12/2044	06/08/2050
20/10/2041	01/01/2042	20/12/2044	22/11/2051
20/10/2041	08/01/2042	20/12/2044	27/11/2051
20/10/2041	22/01/2042	11/04/2047	27/11/2051
21/10/2041	22/01/2042	25/06/2047	31/08/2054
21/10/2041	22/01/2042	25/06/2047	26/09/2055
21/10/2041	22/01/2042	08/01/2050	
22/10/2041	11/02/2043	08/01/2050	
22/10/2041	15/04/2043	08/01/2050	
23/10/2041	01/12/2043	22/01/2050	
19/11/2041	02/12/2043	26/01/2050	
19/11/2041	21/12/2043	23/05/2050	

b) Módulo de Compras.

I. Tabla "adjudicación".

1. Campo "fecha": Este campo no almacena información en un total de 229 registros.

2. Un total de 21 registros no tienen asignados un Número de Contrato en el campo "Numcontrato".

I.1 Campo "feccontrato": existen 3 fechas mayores a la fecha actual, tal como se muestra a continuación:

Feccontrato

11/12/2016
00:00
11/12/2016
00:00
11/12/2016
00:00

I.2 Campo "fecadjudica": existen 3 fechas mayores a la fecha del presente informe, tal como se muestra a continuación:

Fecadjudica

20/11/2016
00:00
20/11/2016
00:00
22/11/2016
00:00

II. Tabla "detalleorden".

II.1 No se detalla la cantidad de artículos en el campo "cantidad" en un total de 174 registros.

II.2 No se detalla la descripción del bien en el campo "descripción" en un total de 175 registros.

II.3 Existe 158 registros con valor "0" y 7 "NULL" en el campo "valorunit".

II.4. Existen 7,174 registros con valor "0" y 26 "NULL" en el campo "valortot".

II.5 De un total de 31,162 registros, existen 29,434 sin una descripción del bien en el campo "biendesc".

III. La tabla "detallepc" no almacena información.

IV. Tabla "fechaconadj".

IV.1 El campo "días" almacena 4 valores negativos.

V. Tabla "fechacontrato": Solamente almacena 3 registros.

VI. Tabla "fechaorden": No almacena registros.

VII. Tabla "fecha": No almacena registros.

VIII. Tabla "licitación":

VIII.1 Un total de 64 Números de licitación campo "num_licitacion", no almacenan el nombre del contratista en el campo "contratista".

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, establece:

Art. 16: "La Unidad de TIC debe contar con políticas y procedimientos para el procesamiento de la información, desde su origen, relacionados con la captura, actualización, procesamiento, almacenamiento y salida de los datos, que asegure que la información sea completa, precisa, confiable y válida para la toma de decisiones".

Art. 26: "La máxima autoridad, gerencias y demás jefaturas, deberán asegurar la correcta administración de la seguridad de la información, estableciendo y manteniendo controles que permitan que la información cumpla con las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, confiabilidad y cumplimiento legal".

Art. 29: "La Unidad de TIC, deberá garantizar la seguridad lógica a las bases de datos institucionales que resguardan información, evitando en la medida de lo posible la generación de datos redundantes o repetitivos. El usuario del sistema de información es el responsable del contenido de la información almacenada en las bases de datos".

El que la Base de Datos que soporta el Sistema Administrativo (SIAD) presente deficiencias, se debe a que la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática, no ha efectuado validaciones y controles de calidad a los resultados obtenidos después de procesar los datos ingresados al sistema, que permitan detectar y reducir los datos erróneos ingresados en el sistema.

La deficiencia encontrada en la base de datos que soporta el Sistema Administrativo (SIAD), genera que la base de datos exista información ambigua o imprecisa, referente a los bienes inmuebles propiedad del ISNA, lo cual dificulta la toma de decisiones respecto a la administración de dichos bienes.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta:

"a)

1. Tabla "bien"

Se ha incorporado el campo "ubicación", en dicha tabla. Por otra parte, como se mencionó en el hallazgo uno, todos los inmuebles del ISNA se transfirieron por ministerio de ley al CONNA, y, actualmente, por donación de un cooperante se tiene un inmueble en propiedad, entonces los 48 registros pertenecen a inmuebles que son propiedad del CONNA, razón por la cual ya no se registrarán en el SIAD.

2. Campo "biendatefinadq"

En relación a que este campo almacena 747 fechas mayores a la fecha actual, se encontró que dicho campo no es digitado por el usuario, sino que es calculado por el sistema en el módulo "bien", para todos aquellos bienes que son depreciables y que el usuario selecciona el tipo de depreciación a aplicar (ver anexo No. 7, información verificada con Jefa del área de Activo Fijo).



MODULO BIEN. CALCULO PARA FECHA BIENDATEFINADQ

```
if bien.biendepre == 2 then
begin
  if xW01_tdep.Text <> null or W01_tdep.Text <> "" then
  begin
    IDtFechaAdq = TxtFechaAdq.Text;
    oSerSql.Select("select tdepanyodepr from tdep where ident = "+ bien.tipodep, llnAnios);
    bien.biendatefinadq = IDtFechaAdq + (llnAnios * 365);
    IDtFinal = IDtFechaAdq + (llnAnios * 365);
    if IDtFinal > IDtHoy then
    bien.depreciado = 'N';
    else
    bien.depreciado = 'S';
  end
end
end
```

Se encontró que el campo biendatefinadq es utilizado internamente en el Módulo de Activo Fijo específicamente en la consulta del Reporte "Consolidado de depreciación por línea de trabajo".

b)

Considerando que la información no depende de la UTI, se está investigando a nivel del SIAD con el objetivo de determinar qué propició lo identificado por el equipo auditor. Posteriormente, se solicitará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA que solvete dichas situaciones."

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios de la Administración, estas observaciones se mantienen debido a que:

El literal a) no se presentó evidencia de que se haya incorporado el campo ubicación en la tabla bien, asimismo, el literal b) se mantiene, debido a que la situación señalada persiste y además son 747 fechas, además ellos aceptan que el ISNA no cuenta con 747 edificaciones, y al momento de efectuar la verificación se encontraron estas situaciones, por lo que el sistema ha guardado automáticamente dichas fechas.

En cuanto al literal b) numeral I, los errores se dan por falta de validación al sistema SIAD debido a que el sistema no ejecuta dicho proceso, por lo que permite el ingreso de fechas incorrectas.

Hallazgo No.3

Falta de huellas de auditoría en sistemas

Comprobamos que no se establecieron huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras, en las cuales se puedan verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, en el Art. 31, establece: "La Unidad de TIC deberá garantizar que las bases de datos contengan huellas de auditoría que registren los eventos de las fechas y actividades que realizan los usuarios, tales como: adición, eliminación, modificación de datos entre otros, con el fin de garantizar la identificación de los accesos a la información".

El que no se cuente con huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), se debe a que la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática no ha diseñado e implementado huellas de auditoría en dicho sistema.

La ausencia de huellas de auditoría en el sistema SIAD provoca que no se pueda dar un seguimiento de las transacciones realizadas por un usuario tales como: adición, modificación, consulta y/o eliminación de información, lo que puede generar manipulación de la información, afectando la confiabilidad e integridad de la misma.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "Se están realizando las acciones pertinentes en el SIAD a efecto de solventar la situación identificada por el equipo auditor".

Comentarios de los Auditores

La condición se mantiene, debido a que aún no se han incorporado las huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), por lo que no presenta información sobre las acciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos ni la fecha y hora de la operación realizada.

Hallazgo No. 4

Diccionarios de datos carentes de descripción de los campos y tablas.

Identificamos que los Diccionarios de Datos del Sistema Administrativo (SIAD) y Sistema de Información para la Infancia (SIPI), carecen de una descripción clara de los campos y tablas que conforman dichos sistemas.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, en el Art. 15, establece: "La Unidad de TIC implementará la metodología para el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, asegurando que los sistemas de información sean seguros, íntegros, eficientes y económicos, que impidan la modificación no autorizada; asimismo, se ajuste al cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa vigente que les sean aplicables y considerar además lo siguiente: a) Se deberá priorizar y fomentar el desarrollo de los sistemas de información con recursos internos de la entidad, b) Definir una adecuada separación de las funciones en los ambientes de desarrollo y producción, c) Procedimientos de actualización en los manuales de usuario y técnico, para el uso de los sistemas en producción y que se encuentra



documentado el control de cambios (versiones del sistema) y los requerimientos se encuentren autorizados, realizados en el Sistema dentro del mismo”.

La situación se debe a que la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática no ha efectuado una revisión y actualización de los diccionarios de datos y diagrama entidad relación de los sistemas SIAD y SIPI.

Las deficiencias en la documentación técnica de los sistemas, limita la comprensión de la operación y funcionalidad de los sistemas que soportan los procesos administrativos y operativos del ISNA y que además sirva de base para realizar mejoras o cambios a éstos.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: “Debido a que está en desarrollo una nueva plataforma tecnológica para el SIPI (ver Carta de Entendimiento e Informe de entrega de Documento “Diagnóstico, Análisis y Diseño para un Sistema de Información Integral (ver Anexos No. 8 y 9) y SIAD (ver anexos 10), se han tomado las consideraciones a efecto que estas nuevas plataformas cuenten con la información técnica pertinente debidamente documentada. Dichos proyectos están en ejecución, razón por la cual ya no es razonable la actualización de los diccionarios de datos señalados pues son obsoletos y serán suprimidos por nuevas versiones de lenguajes de programación, bases de datos y por ende nuevos diccionarios de datos para tal fin.”

Comentarios de los Auditores

La situación señalada se mantiene debido a que la nueva plataforma del SIPI está en desarrollo, y la actual plataforma no cuenta con la actualización de los diccionarios y mientras no sea sustituida, seguirá siendo utilizada.

5.1.2 Conclusión

Como resultado de la auditoría de gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación realizada al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en la que evaluamos la seguridad física y lógica de la tecnología que la Unidad de Tecnología e Informática ha implementado en las instalaciones donde se encuentran almacenados físicamente los discos duros que almacenan la información de la entidad, podemos concluir que la seguridad física y lógica es deficiente, tomando en cuenta que identificamos deficiencias que afectan a las tecnologías de información y comunicación del ISNA.

Asimismo, no ha sido establecida ni implementada una política de obsolescencia de equipo en la Entidad, conceptualizando la obsolescencia, como la caída en desuso de las computadoras, servidores, y tecnologías relacionadas con la Información y comunicación, motivadas no por un mal funcionamiento, sino por el insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas computadoras, servidores y tecnologías de información y comunicación introducidos en el mercado, por lo que existe debilidad en el cumplimiento de una metodología del ciclo de vida de desarrollo de sistemas, que permita

contar con documentación técnica de los sistemas en producción actualizada, que facilite la comprensión de la funcionalidad y operación de los sistemas.

El Sistema Administrativo (SIAD) tiene como finalidad proporcionar información veraz en forma oportuna de las áreas de proveeduría (compras), suministros, activo fijo, control de consumo de combustible y vehículos, así como servicios informáticos, generales, archivo, de tal forma que los funcionarios y empleados relacionados con las áreas administrativa y operativa, dispongan de información oportuna para el desempeño de la gestión que tienen encomendada.

5.2 Proyecto Sistema de Información para la Infancia SIPI.

5.2.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No.1

Deficiencias del Sistema de Información para la Infancia

Comprobamos que el Sistema de Información para la Infancia (SIPI) implementado en diciembre de 2001 y desarrollado externamente en Visual Basic 6.0, tiene actualmente 170 usuarios creados, está en línea con 21 oficinas del ISNA (Centros de Protección, Centros de Inserción Social, Oficinas Territoriales), y 210 Centros de Atención Inicial (CDI) que generan información para alimentarlo; siendo el sistema sustantivo crítico para el apoyo del proceso operativo del ISNA, presenta las siguientes deficiencias:

- a) Relacionadas con la red: saturación y colapso constantemente, dejando fuera de línea a usuarios de los diferentes centros y oficinas, lo que ocasiona atrasos en la atención de casos de niños y adolescentes.
- b) Atraso en las actividades propias del Departamento de Sistema de Información para la Infancia, ya que no se pueden generar consultas al servidor.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en el Diario Oficial, Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece:

Art. 15.- "La Unidad de TIC implementará la metodología para el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, asegurando que los sistemas de información sean eficaces, seguros, íntegros, eficientes y económicos, que impidan la modificación no autorizada; asimismo, se ajuste al cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa vigente que les sean aplicables..."

Art. 16.- "La Unidad de TIC debe contar con políticas y procedimientos para el procesamiento de la información, desde su origen, relacionados con la captura, actualización, procesamiento, almacenamiento y salida de los datos, que asegure que la información sea completa, precisa, confiable y válida para la toma de decisiones."

Art. 27.- "La Unidad de TIC administrará adecuadamente la seguridad física y lógica de sus recursos; estableciendo políticas y procedimientos que permitan identificar, autenticar y autorizar el acceso a los sistemas de información, sistemas operativos y bases de datos y



dar seguimiento a las transacciones que se ejecutan en los sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos, así como el resguardo de servidores, switch y otros dispositivos.”

El Jefe de la Unidad de Tecnología Informática no ha realizado un análisis técnico relacionado a la capacidad del servidor para mantener en línea a los usuarios del SIPI.

Las situaciones establecidas anteriormente generan atraso en los procesos del Sistema de Información para la Infancia (SIPI), falta de ingreso de casos y monitoreo oportuno, impactando en su misión, la cual es producir información inmediata, oportuna y pertinente para la toma de decisiones y la gestión de las organizaciones públicas y privadas relacionadas con la infancia.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: “Debido a la obsolescencia de la plataforma, en la cual fue diseñado el Sistema de Información para la Infancia, SIPI, desde el año 2001 y que actualmente está instalado en un Servidor HP Generación 8 el cual tiene una robustez en términos de capacidad de procesamiento superior a lo necesario para el SIPI y que puede ser verificado físicamente, es importante el proyecto que está actualmente en desarrollo y que se ha descrito en el punto 5.1.1 Hallazgo 4, lo que permitirá superar la deficiencia que ha presentado el sistema SIPI en la actualidad”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene ya que en el período auditado no se tomaron las medidas para superar el congestionamiento de la red para el adecuado funcionamiento del SIPI, y aunque actualmente existe una consultoría, para la reingeniería y cambio de plataforma del SIPI, financiada por la Embajada de los Estados Unidos; ésta aún está en la etapa de Diagnóstico, y se ha obtenido únicamente un producto que es el documento “Diagnóstico, análisis y diseño para un sistema de información integral en el ISNA”, y que al momento de nuestra auditoría estaba en proceso de ser presentado oficialmente para su aprobación; además, la Administración no ha proporcionado evidencia de que el proyecto haya sido autorizado. En la evidencia presentada para desvanecer este hallazgo (Anexo 9), se observa que el documento aún está en proceso de revisión para la incorporación de mejoras, no está finalizado ni autorizado, por lo que no se garantiza que se solucionen a corto plazo las deficiencias en el funcionamiento del SIPI.

Hallazgo No. 2

La Unidad de Tecnología Informática no realiza el seguimiento a los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos.

Comprobamos que la Unidad de Tecnología e Informática, no realiza el seguimiento a la matriz de riesgos identificados (FOR. PL.006), definiendo las actividades de control para cada riesgo y no elabora el Formulario A2-Cuestionario para la Autoevaluación del Control

Interno y el FOR.PL. 007 Cuestionario de Seguimiento a la Matriz de Riesgos; de acuerdo a los lineamientos dados por la Gerencia de Planificación e Investigación del ISNA.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en D.O. Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece:

Art. 11.- "La Unidad de TIC, deberá adoptar una metodología de gestión de riesgos, debiendo documentar el proceso de identificación, análisis, administración y evaluación de riesgos de TIC."

Art. 12.- "La Unidad de TIC, se asegurará que los controles internos diseñados mitiguen en gran medida los riesgos residuales obtenidos en el análisis de riesgos, siendo factible y con menor inversión la administración de éstos."

Art. 13.- "La Unidad de TIC, efectuará diagnóstico de las necesidades y requerimientos tecnológicos de las dependencias de la Entidad y deberá proyectar las mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones, considerando los costos de transición, viabilidad, capacidad técnica, instalaciones, riesgos tecnológicos, vida útil y tasas de crecimiento de la infraestructura tecnológica."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Decreto No. 8, D.O No. 101 de fecha 1 de junio de 2011, en el Art. 23, regula: "La Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, jefaturas de unidades, divisiones, departamentos, delegaciones, oficinas locales y demás jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos y metas institucionales en la matriz de evaluación y control de riesgos institucionales."



Art. 24.- "Los riesgos que hayan sido identificados, serán analizados de acuerdo a su impacto y probabilidad de ocurrencia para determinar su importancia, teniéndose que valorar cualitativa y cuantitativamente cada riesgo en alto, medio y bajo."

Art. 25.- "La Dirección Ejecutiva, jefaturas de unidades, divisiones y sus departamentos, delegaciones, oficinas locales y demás jefaturas, con base al nivel de probabilidad y costo razonable, decidirán las acciones a tomar para minimizar la ocurrencia de los riesgos y el impacto que éstos causen en la Institución."

La Guía de Gestión de Riesgos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la adolescencia, emitida en julio de 2013, en su introducción establece que: "Toda unidad organizativa debe entregar a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la "Matriz de Evaluación de Riesgos en el ISNA" debidamente completada de todas y cada una de las "metas anuales de gestión del objetivo" que se propuso lograr en su POA. Esto será evidencia para la próxima evaluación separada que haga la Corte de Cuentas, pero, más que nada, para hacer una buena gestión del riesgo dentro de los parámetros institucionales."

Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática no ha priorizado la gestión de riesgos con el fin de identificar oportunamente factores que afecten la consecución de sus objetivos.

Lo anterior ocasiona incumplimiento a los lineamientos girados por la Gerencia de Planificación e Investigación, que repercute en fallas en el control interno de la Unidad de Tecnología e Informática.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "Se realizará las acciones pertinentes encaminadas a garantizar el efectivo seguimiento y generación de los formularios de la Matriz de Riesgos, iniciando desde el segundo trimestre del presente año."

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA no ha elaborado el seguimiento a las matrices de riesgos, ya que expresa que lo realizará a partir del segundo trimestre del presente año, y no presenta ninguna evidencia de la realización de tal acción (plan de trabajo, cronograma de actividades o un avance preliminar de la matriz).

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el Plan de Contingencia

Comprobamos que el Plan de Contingencia para los sistemas informáticos del ISNA, elaborado en octubre del 2003, con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de los problemas relacionados con la conversión informática o por siniestros, no está autorizado por la máxima autoridad de la institución, ni ha sido revisado para actualizarlo de acuerdo a las nuevas tecnologías y nuevos sistemas informáticos implementados, así como tampoco se cuenta con evidencia de las pruebas de efectividad de este Plan.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en D.O Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece en el Art. 39.- "La Unidad de TIC, deberá contar con un plan de contingencia autorizado por la máxima autoridad de la entidad, este plan debe ser viable, que detalle las acciones, procedimientos y recursos financieros, humanos y tecnológicos, considerando los riesgos y amenazas de TIC que afecten de forma parcial o total la operatividad normal de los servicios de la Entidad, categorizando el tipo de acción a realizar en cuanto a la medición en tiempo para el restablecimiento de las operaciones tecnológicas, este plan debe probarse y actualizarse atendiendo la realidad tecnológica de la entidad al menos una vez al año. Deberá ser comunicado a los niveles pertinentes."

Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática no sometió el Plan de Contingencia elaborado en el año 2013, a la aprobación de la Junta Directiva ni ha tomado las medidas necesarias para su actualización.

El no contar con un Plan de Contingencia aprobado, no hizo posible su divulgación a los niveles pertinentes para oficializar la aplicación del Plan, por lo que los miembros de la Unidad de Tecnología Informática ni los funcionarios y empleados del ISNA, no están preparados ante un evento donde los datos se encuentren en riesgo de pérdidas parciales o totales.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "Se rediseñará un nuevo Plan de Contingencia y se someterá a consideración de la Dirección Ejecutiva a efecto que esta pueda ser presentada en la Junta Directiva del mes de agosto del presente año y una vez sea aprobada será divulgada".

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, confirma la condición, expresando que se diseñará un nuevo Plan de Contingencia para ser aprobado en el mes de agosto 2016; y no presenta ninguna evidencia que respalde sus comentarios (Plan de trabajo, cronograma de actividades, borrador de Plan de Contingencia).

Hallazgo No. 4

El ISNA no cuenta con una planta eléctrica para dar continuidad a los servicios de TIC.

Comprobamos que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, no cuenta con una planta eléctrica para mantener activos los servicios de información y comunicación, cuando falla la energía eléctrica; por lo que la Unidad de Tecnología e Informática apaga los servidores ante las constantes fallas del servicio eléctrico, afectando a todas las oficinas del ISNA a nivel nacional.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en D.O. Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece en el Art. 34.- "La Unidad de TIC definirá políticas y procedimientos de seguridad que garanticen la confiabilidad, integridad y compatibilidad de la plataforma tecnológica y que contemple el suministro de energía eléctrica para la continuidad del negocio en caso de fallas temporales en la red eléctrica."

Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, no se ha asegurado de dar protección a los servidores institucionales en caso de fallas en el servicio de energía eléctrica, ya que no realizó en su oportunidad el requerimiento para la adquisición de una planta eléctrica.

El no poseer una planta eléctrica, ha producido que la Unidad de Tecnología Informática apague los servidores que soportan las bases de datos y demás servicios informáticos, cada vez que se interrumpe el servicio eléctrico en la institución, con esto impide el acceso

a los servidores a 450 usuarios a los aplicativos administrativos y operativos, principalmente del SIPI.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "En memorándum REF. UTI/078/2016 de fecha 22 de abril de 2016, se le justifica y solicita a la Dirección Ejecutiva la Adquisición de una Planta Eléctrica. Además, se anexa correo interno de fecha 13/07/16 del Gerente Administrativo en el que me remite avances en relación a la Planta Eléctrica y las cotizaciones de las mismas, establecidas en anexo 12."

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que no obstante la Administración presentó evidencia de cotizaciones de una planta eléctrica, pero la compra aún no ha sido concretizado, por lo que no se ha concretizado la mediada para adquirir la planta eléctrica y garantizar la prestación de los servicios del ISNA en caso de fallas eléctricas, las cuales son bastante constantes en las oficinas centrales del Instituto y que ponen también en riesgo los servidores donde se encuentran los sistemas que utiliza la institución; pues el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática no adjuntó a su respuesta la autorización de la máxima autoridad o la respuesta a sus requerimientos y mediante correo institucional enviado el 13 de julio de 2016 el Gerente Administrativo le expresa que el tema de la planta eléctrica será sometido a Junta Directiva el 13 de septiembre de 2016.

Hallazgo No. 5

Deficiencias en la elaboración y resguardo de respaldos de datos de los sistemas informáticos.

Comprobamos que la Unidad de Tecnología e Informática, se encontraron deficiencias en la elaboración y resguardo de respaldos de datos de los sistemas informáticos (backup), según detalle:

- a) Se encuentran desactualizados los respaldos de bases de datos del Sistema Informático para la Infancia (SIPI), del Sistema Administrativo (SIAD), y en general de la información procesada en los sistemas implementados en el ISNA, ya que la última cinta de respaldo está envejetada con el año 2013 para el SIAD y a noviembre 2012 para el SIPI.
- b) No se han elaborado copias en cinta para los sistemas de planilla, evaluación de personal, sistema de gestión contable, sistema de indicadores y no se cuenta con respaldo en cinta del código fuente del Sistema Informático para la Infancia.
- c) El resguardo de las cintas de backup no es seguro, ya que se encuentran en las gavetas del escritorio del Jefe UTI y en credenza del área de soporte técnico.
- d) El servidor que contiene los respaldos diarios, la computadora utilizada por la Administradora de Sistemas para la copia semanal y las cintas de respaldo, se

encuentran en las instalaciones de la Unidad de Tecnología Informática, sin existir una copia en un lugar distinto y fuera de las oficinas del ISNA.

- e) La UTI no elabora una bitácora de la realización de backup y no cuenta con una caja fuerte en un sitio alejado de la ubicación de los servidores centrales, para el resguardo de sus backup.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en D.O. Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece en el Art. 33.- "La Unidad de TIC deberá realizar planes de respaldo y resguardo en sitio remoto y procedimientos para la recuperación de datos, que permitan asegurar la información de acuerdo a su importancia y criticidad."

El Art. 40 del Reglamento antes citado establece: "El Área de TIC debe establecer y mantener actualizadas políticas y procedimientos para el respaldo y recuperación de la información, que le permitan tener acceso a la misma durante periodos de contingencias, causados por desperfectos en los equipos, pérdida de información u otras situaciones similares."

El Reglamento para Uso de los Recursos Informáticos, emitido por la Unidad de Sistemas de Información e Informática, en enero de 2004; establece en el párrafo 2.2 Respaldo de Bases de Datos y Programas, lo siguiente: "Para asegurar la continuidad y el restablecimiento oportuno de los sistemas de información en caso de desastres y cualquier otro evento, los administradores de sistemas realizarán diariamente resguardos de la bases de datos (Backup) los cuales deberán ser resguardados periódicamente en caja fuerte alejada de la ubicación de los servidores."

La observación se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática no ha dado monitoreo a la realización de respaldos en cintas, así como también que no ha gestionado el resguardo de los respaldos fuera de las instalaciones donde están ubicados los servidores.

Como efecto de esta situación, se corre el riesgo de no poder restaurar de forma completa los sistemas y bases de datos que se han implementado en el ISNA, en caso de desastres naturales u otro evento que ponga en riesgo la integridad de la información respaldada.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "En memorándum REF. UTI/092/2016 de fecha 13 de mayo del presente año, se remitió a Dirección Ejecutiva para que sean resguardadas en Caja Fuerte, las Cintas de Backup de Bases de Datos y Códigos Fuentes de los Sistemas Informáticos de la institución, (ver Anexo No. 13)."

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene ya que la evidencia presentada representa únicamente una solicitud a la Dirección Ejecutiva para que le den espacio en caja fuerte para el resguardo de cintas de backup (incluye detalle); no se presenta evidencia de que en efecto se están

resguardando las cintas en una ubicación fuera del área de los servidores centrales, que incluya entre otros, ubicación exacta del lugar de resguardo, fotografías y nota de respuesta de la Dirección Ejecutiva.

Hallazgo No. 6

Falta de programación anual de inversión en la Unidad de Tecnología Informática.

Comprobamos que la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, no elabora anualmente un plan de inversiones (Adquisición de hardware y software, contratación de servicios), no cuenta con un presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación y no realiza proyecciones de mejoras de tecnología, considerando la vida útil y crecimiento de la infraestructura tecnológica.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, publicado en D.O Tomo 404 del 8 de julio 2014, No. 125, Decreto No. 24, establece:

Art. 7.- "El Plan Estratégico de TIC debe:c) Contemplar el presupuesto operacional y de inversiones, las estrategias de suministro y de adquisición (contratación de servicios y adquisición de equipos) y los requisitos legales..."

Art. 10.- "La Unidad de TIC, elaborará y ejecutará el presupuesto asignado para la gestión de las tecnologías de información y comunicación institucional y los proyectos tecnológicos viables a desarrollar, conforme a su nivel de madurez tecnológico de acuerdo a su tamaño, alcance y ámbito de gestión, los objetivos estratégicos y operativos de la institución y acorde con el plan de compras institucional."

Art. 13.- "La Unidad de TIC, efectuará diagnóstico de las necesidades y requerimientos tecnológicos de las dependencias de la Entidad y deberá proyectar las mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones, considerando los costos de transición, viabilidad, capacidad técnica, instalaciones, riesgos tecnológicos, vida útil y tasas de crecimiento de la infraestructura tecnológica."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática no realiza anualmente un levantamiento de necesidades ni ha establecido estándares para la adquisición de hardware y software para la institución.

Como efecto de esta situación, no se cuenta con existencias en la Unidad de Tecnología e Informática de insumos informáticos, dispositivos y periféricos, licencias y demás insumos que se utilizan en las Tecnologías de Información y Comunicación, para hacer frente a los requerimientos de las unidades organizativas y a eventos contingenciales.

Comentarios de la Administración

El nota con referencia UTI/149/2016 de fecha 19 de julio de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, manifiesta: "A partir del mes de noviembre del presente año, se realizará una programación anual de gastos en lo relativo a las tecnologías (adquisición de software y hardware) el cual será remitido a la Gerencia de Administración

para que realice las gestiones de presupuestos pertinentes apegadas a la Política de Ahorro y Austeridad vigente”.

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene debido a que el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA acepta la condición expresando que a partir del mes de noviembre de 2016 se realizará una programación anual de gastos en los relativo a las tecnologías; y dado que en el período auditado no se contó con un presupuesto y programación anual de gastos, así como no se realizaron proyecciones de mejoras de tecnología considerando la vida útil y crecimiento de la infraestructura tecnológica.

5.2.2 Conclusión

Cumpliendo con su objetivo la Unidad de Tecnología e Informática (UTI) da soporte y atención a 450 usuarios con computadora asignada a nivel nacional y a 170 usuarios del Sistema Informático para la Infancia (SIPI), contando para ello con un talento humano de TIC de 7 miembros en total.

Ha realizado inversiones en concepto de contratación de servicio de enlace de datos por un monto de \$126,437.31 del 2013 al 2016; tiene implementados 6 sistemas informáticos, siendo el SIPI el sistema sustantivo que provee la información actualizada y confiable de la población infantil y adolescente atendida, así como sus familias, a fin de poder brindarles una atención que promueva la integración y el fortalecimiento de la unidad familiar, así como la desinstitucionalización de los niños. Promoviendo la planificación y toma de decisiones, en todos los niveles de la institución; en el SIPI se procesa la información de 205 centros de Atención Inicial con una población de 7,337 niños; 63 unidades de Restitución de Derechos con una población de 2,298 niños; 7 unidades de Inserción Social con una población de 2,281 jóvenes y 969 programas de entidades privadas.

La UTI, ha elaborado normativa como el Plan de Contingencia para Sistemas Informáticos del ISNA y el Reglamento para el Uso de los Recursos Informático del ISNA; con el fin de asegurar la entrega de sus servicios, con eficiencia y oportunidad. Sin embargo, en el desarrollo de esta auditoría, se detectaron condiciones que pueden convertirse en oportunidades de mejora y que merecen atención inmediata; por lo que concluimos que las actividades de la Unidad de Tecnología Informática, son eficaces, en razón de que apoyan, en el cumplimiento de las funciones institucionales y la prestación de servicios ya que se controla información de acceso restringido de 11,916 niños y adolescentes en el sistema SIPI, distribuidos en 275 centros y unidades; no obstante, existen condiciones que ponen en riesgo la seguridad informática por no contar con un adecuado resguardo de backup de 6 aplicativos informáticos y bases de datos; falta de contenido, actualización y aprobación del Plan de Contingencia, falta de planificación de inversiones, inexistente gestión de riesgos informáticos; falta de planta eléctrica para hacer frente a contingencias y fallas constantes del sistema informático para la infancia SIPI; estas condiciones ponen en evidencia las fallas de control interno en la UTI y del quehacer de la Unidad, lo que impacta en la satisfacción de los usuarios internos y externos de los servicios de TIC del ISNA.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS

6.1 Informes de Auditoría Interna

Durante el período auditado, la unidad de auditoría interna no efectuó exámenes relativos a las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) del ISNA, por lo que no evaluamos resultado alguno.

6.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), durante el período auditado, no contrató servicios de auditoría externa para la realización de evaluaciones a la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones por parte de firmas privadas, en el período auditado, por lo que no realizamos el respectivo análisis de los resultados.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Dimos seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación, por el período del 01 de enero de 2008 al 31 de agosto de 2009, que contiene dos recomendaciones, las cuales al darle seguimiento se encontraron cumplidas.

8. CONCLUSION GENERAL

Producto de nuestra auditoría a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en la que evaluamos: la política de obsolescencia de equipo informático, el inventario de hardware, uso de equipo informático, el Sistema Administrativo (SIAD) y la documentación técnica de los sistemas, concluimos:

En el Sistema de Información para la Infancia (SIPI), como un sistema crítico para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, debido a la saturación y colapso constante de éste, podemos decir que presenta deficiencias relacionadas con la red, ya que se satura y colapsa constantemente, por lo que es necesario buscar que este sistema sea más eficiente.

En cuanto al funcionamiento de la Unidad de Tecnología e Informática del ISNA, podemos establecer con base a los resultados obtenidos en nuestra auditoría, que la gestión de esta Unidad debe ser fortalecida, para que pueda brindar servicios de TIC, cumplimiento atributos de seguridad, confiabilidad y oportunidad de la información.

9. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos a la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), que a través de la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática, se realice:

- a. Análisis técnico que permita identificar las causas que producen la caída del Sistema Informático para la Infancia (SIPI) y se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- b. Llenado de la matriz de riesgos en el formato entregado por la Gerencia de Planificación e Investigación y el seguimiento.
- c. Actualización, prueba y se someta a aprobación el Plan de Contingencia para Sistemas Informáticos del ISNA y la divulgación a personal de la Unidad de Tecnología Informática y a los usuarios de los servicios de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- d. Se realicen los estudios y gestión necesaria para contar con una medida contingencial que haga frente a las constantes caídas del servicio eléctrico en el ISNA, para que no sean afectados los servidores que soportan sistemas informáticos críticos.
- e. Se actualicen las cintas de respaldo de los sistemas informáticos institucionales y se resguarden en lugar seguro y adecuado.
- f. Se elabore un levantamiento de necesidades de hardware y software para toda la institución y de insumos informáticos, con el fin de incorporarlos en el presupuesto anual.

Recomendación No. 2

Recomendamos a la Junta Directiva del ISNA que a través de la Directora Ejecutiva, gire instrucciones a la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática, para que se efectúen las gestiones necesarias a fin de implementar mejoras de seguridad en el cuarto de servidores de la Institución, siendo éstas las siguientes:

- a) Colocación de detectores de humo.
- b) Eliminación de ventanal de vidrio.
- c) Establecer control y seguridad en el acceso físico.
- d) Dotación de extintores de fuego.
- e) Colocación de detectores de humedad.

Recomendación No. 3

Recomendamos a la Junta Directiva del ISNA, que a través de la Directora Ejecutiva gire instrucciones a la Jefatura de Tecnología e Informática, para que se efectúen validaciones y correcciones en la base de datos del Sistema Administrativo (SIAD), a fin de corregir los errores detectados.

Recomendación No. 4

Recomendamos a la Junta Directiva del ISNA, que a través de la Directora Ejecutiva gire instrucciones a la Jefatura de Tecnología e Informática, que se diseñen e implementen huellas de auditoría en el Sistema Administrativo (SIAD), Módulos Activo Fijo y Compras, en las cuales se puedan verificar las transacciones efectuadas por un usuario, tales como: adición, consulta, modificación y eliminación de datos, así como la fecha y hora de la operación realizada.

Recomendación No. 5

Recomendamos a la Junta Directiva, gire instrucciones a la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática, para que se efectúe una revisión y actualización de los diccionarios de datos y diagramas entidad relación de los sistemas: 1) Sistema Administrativo (SIAD) y 2) Sistema de Información para la Infancia (SIPI), y se realice lo siguiente:



I. Para el Sistema Administrativo (SIAD):

- a) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo de Combustible la descripción de las siguientes tablas y de sus respectivos campos: CBAC, DESPORDEN, HIST, INAC, PEDIENTR, SOLICOM.
- b) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo Compras la descripción de las siguientes tablas y de sus respectivos campos: ban_prov, banco, compracapre, detallerecep, fechas, modelos.
- c) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo Fotocopias la descripción de las siguientes tablas y de sus respectivos campos: defotoex, totalcopias.
- d) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo Generales la descripción de la tabla "arborgeo" y de los campos que conforman dicha tabla.
- e) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo Suministros la descripción de las siguientes tablas y de sus respectivos campos: articulo, dautoreq, ddescargo, ddevolucion, dentrada, dentradauaci, devolución, drmye, drqenvio, entrada, entradauaci, enviolintra, exist, recepción, rmye, rqenvio.
- f) Agregar al Diccionario de Datos del Módulo Transporte la descripción de las siguientes tablas y de sus respectivos campos: accl, csiniestros, equipodaccd, equipotrans, flota, llantas, prdiaria.

II. Para el Sistema SIPI

- a) Se incorpore la descripción de todas las tablas y campos que conforman el Diagrama Entidad Relación del Sistema.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el período comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de agosto de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete